

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto aprobando el convenio, que se inserta, celebrado entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España.— Páginas 1602 y 1603.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden designando a los señores que se mencionan como representantes de la Junta Técnica e Inspectora de Radiocomunicación en la Comisión mixta nombrada para que estudie la preparación de las Conferencias Internacionales Telegráficas y Radiotelegráficas que han de celebrarse en esta Corte el año 1932.—Página 1603.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1603 y 1604.

Ministerio de Marina

Real orden ampliando en dos meses el plazo fijado para la información abierta con el fin de estudiar la posibilidad de implantar la jornada de ocho horas en los buques pesqueros.—Página 1604.

Otra concediendo los beneficios de libertad condicional al penado Antonio Jiménez Zambrana.—Página 1604.

Otra, circular, disponiendo la apertura de la Escuela de grabadores, y anunciando convocatoria para cubrir, mediante oposición, dos plazas de alumnos grabadores de la especialidad de letra.—Página 1605.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre par adquirir, por gestión directa, los materiales que se indican para la acuñación de tres millones de pesetas en moneda taladrada de cuproniquel de 25 céntimos.—Páginas 1605 y 1606.

Otra *idem id.* id. carbón de encina y de pino necesario para la acuñación de tres millones de pesetas en moneda taladrada de cuproniquel de 25 céntimos.—Páginas 1606 y 1607.

Otra declarando que el Comisario Regio de la Banca privada puede facultar a las Juntas locales de Banca, inscritas en el Registro que de las mismas se lleva en el Consejo Superior Bancario, para acordar, con libertad de procedimiento, y dejando a salvo el derecho de todo Banco o Banquero a ser oído por referido Consejo, que es un hecho probado la infracción por parte de un Banco o Banquero de la plaza de una norma bancaria de observancia obligatoria.—Página 1607.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Enrique Alcaraz Botella, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza rústica.—Página 1607.

Otra (rectificada) señalando el recargo para la liquidación de derechos de Arancel que se han de hacer efectivos en moneda de plaza o billetes durante la segunda decena del mes actual.—Páginas 1607 y 1608.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden encomendando al Consejo Superior de Protección a la Infancia todo cuanto se relacione con el Comité Español Permanente de la Conferencia Social Internacional de París.—Página 1608.

Otra disponiendo que, a partir del día primero del mes actual, se considere aumentada en 500 Guardias primeros la plantilla actual del Cuerpo de Seguridad.—Página 1608.

Otra designando a los señores que se indican como representantes de la

Dirección general de Comunicaciones en la Comisión mixta nombrada para estudiar la preparación de las Conferencias Internacionales Telegráficas y Radiotelegráficas, que han de celebrarse en esta Corte el año 1932.—Página 1608.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo el derecho al disfrute del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo de 2.500 a doña Luisa Botet y Mundi, Profesora especial de Dibujo artístico y geométrico de las Escuelas de adultas de Valencia.—Página 1608.

Otra resolviendo el expediente sobre investigación de la Fundación denominada "Caudal de San Felipe Neri", en Málaga.—Páginas 1608 y 1609.

Otra *idem id.* seguido para clasificar el denominado "Caudal de San Felipe Neri", de Málaga.—Páginas 1609 a 1612.

Ministerio de Fomento.

Real orden adjudicando definitivamente a la Sociedad anónima "Trefor", domiciliada en esta Corte, la contrata para la ejecución de dos sondeos de investigación del nivel acuífero subterráneo existente en la cuenca potásica descubierta en la provincia de Navarra.—Páginas 1612 y 1613.

Otra nombrando para ostentar la representación del Estado en el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España al Teniente general D. Enrique Marzo Balaguer, ex Ministro de la Corona.—Página 1613.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden fijando en el 2,50 por 100 del minimum de las fianzas respectivas los derechos de registro que deben abonar en el año 1931 las Compañías y Mutualidades de seguros contra Accidentes del Trabajo, autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligac

ciones que le impone la Ley de 10 de Enero de 1922.—Página 1613.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo se haga público en este periódico oficial la concesión del certificado de Productor nacional a favor de los señores y señoras que se mencionan. Página 1613.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión de una plaza de Agente de Vigilancia de tercera clase, vacante en el Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1613.
GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en los

Juzgados de primera instancia e instrucción de Lérida y Pamplona la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva.—Página 1613.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 43.—Página 1614.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el proyecto de Clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Lérida.—Página 1618.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado por D. Esteban Alcántara Dueñas, solicitando rehabilitación del derecho a obtener Escuelas en propiedad por sexto turno.—Página 1618.

Idem las pretensiones por el cuarto turno de provisión en Maestras de Escuelas nacionales.—Página 1610.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1929.—Página 1623.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Industria.—Sección de Defensa de la Producción.—Auxilios a las industrias.—Petición de D. Jesús Chirapozu, en calidad de Jefe administrativo de la Compañía anónima "Basconia", de Bilbao, de auxilio para la industria "Fabricación de aceros y construcciones metálicas".—Página 1624.

ANEXO ÚNICO Y SENTENCIAS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito local de España han elevado a este Ministerio, en solicitud de su aprobación, un Convenio adicional al que fué aprobado por Real decreto de 25 de Julio de 1928, relativo a la emisión por dicho Banco por cuenta de la Mancomunidad, de un empréstito destinado al estudio, replanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales.

Dos extremos abarca el citado Convenio adicional: una prórroga en el

plazo de emisión del empréstito, que de cinco se eleva a diez años, y una elevación en el tipo de interés de los títulos que en lo sucesivo se emitan, que será para dichos títulos del 6 por 100, en vez del 5 por 100, que devengan las ya emitidas. Esas modificaciones se encaminan a acomodar el desarrollo de la operación a las circunstancias y necesidades de cada provincia y a las condiciones actuales del mercado. La nueva modalidad de la operación ha de producir ventajas para las Diputaciones y para los intereses generales y los del Estado, pues de una parte la ampliación del plazo de emisión disminuye la cantidad por que cada año ha de apelarse al crédito público, y de otra, representa para el Tesoro una economía en los créditos que ha de consignar para el servicio de intereses y amortización del empréstito, durante la vida del mismo, de más de diez millones de pesetas.

Por lo expuesto, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto

Madrid, 8 de Diciembre de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN,

REAL DECRETO

Núm. 2.704.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el Convenio que a continuación se inserta, celebrado entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, constituida en virtud de autorización contenida en el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Abril de 1928, y el Banco de Crédito Local de España, como adición al que fué aprobado por Real decreto de 25 de Julio de 1928.

Artículo 2.º Adaptando al nuevo desarrollo de la operación el cuadro publicado en la GACETA de 11 de Enero de 1929, expresivo de los créditos que habrán de consignarse en los Presupuestos generales del Estado, del Ministerio de Fomento, hasta el año 1958, inclusive, queda modificado en la forma siguiente:

AÑOS		PESETAS
1931	Para el servicio de intereses.....	9.431.542,60
1932	Para ídem id.....	11.915.133,18
1933, primer semestre.....	Para ídem id..... 6.418.399,93	
1933, segundo semestre.....	Para el servicio de intereses y amortizaciones..... 3.905.268,91	
1934	Para servicio de intereses y amortización.....	15.323.668,84
1935	Para ídem id.....	18.577.635,05
1936	Para ídem id.....	19.250.509,05
1937 al 1957, ambos inclusive.	Para ídem id., a razón de 20.455.150,38 pesetas cada anualidad.....	19.820.813,34
1958, primer semestre.....	Para el servicio de intereses y amortización.....	429.558.157,98
		10.227.575,19
	Total.....	534.105.035,23

Artículo 3.º Con objeto de que las Diputaciones de Sevilla, Córdoba y Huelva y los Cabildos Insulares de Fuerteventura, Hierro y Lanzarote, adheridos a la operación, además de las ventajas que se deriven de la elevación en el tipo de interés, puedan acogerse a la prórroga establecida en el Convenio aprobado por este Real decreto, se les concede un plazo de treinta días naturales, a partir de su publicación, para que, previo acuerdo tomado en sesión plenaria, manifiesten al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito Local de España si desean o no hacer uso de la citada prórroga, quedando autorizado el Ministerio de Hacienda para introducir en las consignaciones detalladas en el cuadro preinserto, las modificaciones que habrían de ocasionarse al aplicar la prórroga a todos o a algunos de los Cabildos y Diputaciones adheridas.

Artículo 4.º Queda subsistente, en cuanto no se oponga a lo establecido en el presente Real decreto, el de 25 de Julio de 1928.

Dado en Palacio a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

Convenio adicional al aprobado por Real decreto de 25 de Julio de 1928, celebrado entre el Banco de Crédito Local de España y la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común, constituida en virtud de la autorización del artículo 1.º del Real decreto de 11 de Abril de 1928.

1.º Se amplía por cinco años más el plazo durante el cual ha de ser puesta en circulación la totalidad de la emisión de "Cédulas de Crédito Local Interprovincial", creada en virtud del Convenio entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España, aprobado por el Real decreto de 25 de Julio de 1928.

2.º Las "Cédulas de Crédito Local Interprovincial" que se emitan por el Banco de Crédito Local de España, a partir de la aprobación de este Con-

venio, serán de 500 pesetas nominales cada una, devengarán el interés anual de 6 por 100, pagadero trimestralmente en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año y se amortizarán en veinticinco años, por sorteos semestrales, a partir del segundo semestre de 1933.

3.º El importe nominal de las Cédulas que han de ponerse en circulación en cada año se ajustará a las cantidades que resultan de las nuevas distribuciones anuales acordadas por las Diputaciones que desean el nuevo plazo que se señala de los repartos que subsisten para aquéllas, que continúan con el de cinco años, y en razón del interés que se señala a las Cédulas de Crédito Local Interprovincial.

4.º Quedan subsistentes, en cuanto no se opongan a lo previsto en las precedentes estipulaciones, las del Convenio anterior celebrado entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España, aprobado por Real decreto de 25 de Julio de 1928.

Madrid, 8 de Diciembre de 1930.—
Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Wais.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN
Núm. 522.

Excmo. Sr.: Para constituir la Comisión mixta que estudie la preparación de las Conferencias internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica que han de celebrarse en esta Corte en el año 1932, y en cumplimiento de la Real orden de 19 de Septiembre último, que dispone que en lo referente a la parte telegráfica se prosigan los trabajos por la Dirección general de Comunicaciones, y en la parte radiotelegráfica, por la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, siguiendo las orientaciones que por V. E. se fijen,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

bien designar como representantes de la expresada Junta en la Comisión mixta de referencia a D. Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén, Secretario de primera clase; a D. Tomás Fernández Quintana, Teniente coronel de Ingenieros; a D. José Latorre y Cervera, Jefe del Cuerpo de Telégrafos, a D. José Sastre y de Alba, Comandante de Ingenieros, Vocales y Secretario general, respectivamente, de la mencionada Junta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN
Núm. 342.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió a carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta.....	Simón González Calero Flores.....	Caja de Recluta de Alcazar de San Juan.....	21 Julio 1925.....	483	Ciudad Real.....	750,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Idem.....	Lázaro García Díaz.....	Circunscripción de Reserva de Llorca.....	4 Julio 1927.....	92	Murcia.....	225,00	Idem.
Idem.....	Bautista Fayos Garzo.....	Caja de Recluta de Játiba Idem.....	19 Julio 1926.....	261 C	Valencia.....	375,00	Idem.
Idem.....	Ricardo Martorell Serra.....	Idem.....	29 Julio 1926.....	1.035	Idem.....	281,25	Idem.
Idem.....	Juan Jover Andreu.....	Idem de Tarrasa.....	8 Abril 1929.....	907	Barcelona.....	250,00	Idem.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	19 Abril 1929.....	2.485	Idem.....	250,00	Idem.
Idem.....	Alejandro Soler Aguayos.....	Idem de Barcelona, 58.....	7 Junio 1929.....	559	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	Federico Pon Veguillas.....	Idem.....	8 Julio 1926.....	300 D	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	Jaime Condominas Cuadras.....	Idem de Villafraanca del Panadés.....	29 Julio 1925.....	1.665	Idem.....	500,00	Idem.
Idem.....	Luis Cesáreo Carreño Artidiello.....	Idem de Cangas de Oñis.....	9 Octubre 1926.....	463	Oviedo.....	550,00	Idem.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 101.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancias de varias entidades patronales y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Instituto Social de la Marina,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se amplíe en dos meses el plazo fijado por la Real orden de 7 de Noviembre último (*D. Ó.* núm. 254) para la información abierta con el fin de estudiar la posibilidad de implantar la jornada de ocho horas en los buques pesqueros para todo el personal, sin excepción, que trabaje en los mismos, y, en todo caso, cuál sea la más conveniente y apropiada a las distintas clases de pesqueras, así como la forma de implantación de que se adopte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

CARVIA

Señores Presidente de la Comisión permanente del Instituto Social de la Marina y Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.—Señores...

Núm. 102.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta para la concesión de los beneficios de libertad condicional, elevada conforme al artículo 174 del Código penal y a los pertinentes del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, a favor del penado de esta jurisdicción Antonio Jiménez Zambrana, que extingue condena de seis años y un día de presidio mayor en el Reformatorio de adultos de Ocaña,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se concedan los expresados beneficios de libertad condicional al citado penado, entendiéndose que dicho beneficio se aplicará a la pena a que dicha propuesta se refiere.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

CARVIA

Señores Auditor general Jefe de la Sección de Justicia y Capitán general del Departamento de Cádiz.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 103.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz) y lo informado por el Negociado de Escuelas del Estado Mayor de la Armada y la Intendencia, se ha servido disponer, en vista de lo mandado en el artículo 26 del Reglamento del personal de grabadores del Servicio Hidrográfico de la Armada, aprobado por Real decreto de 29 de Enero del año actual (D. O. núm. 31), la apertura de la Escuela de Grabadores y, en consecuencia, el anuncio de convocatoria para cubrir, mediante libre oposición, dos plazas de alumnos grabadores de la especialidad de letra, conforme a lo prescrito en dicho Reglamento y a las bases que a continuación se insertan:

1.ª Para tomar parte en esta convocatoria es preciso acreditar:

- a) Ser español.
- b) No haber cumplido los veinticinco años de edad el día 31 de Diciembre de 1932.
- c) No estar procesado ni haber cumplido condena.
- d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- e) Gozar de buena salud y constitución física, sin defectos que pueda entorpecer el ejercicio del grabado, especialmente en el sentido de la vista.

2.ª Los que reuniendo las condiciones antes enumeradas deseen tomar parte en las oposiciones, dirigirán sus instancias al Jefe del Servicio Hidrográfico de la Armada y las presentarán en la Sección del mismo destacada en Madrid, acompañadas de los documentos siguientes:

1. Cédula personal, que se devolverá al interesado una vez reseñada.
2. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, debidamente legalizado cuando proceda.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente.
5. Quince pesetas en efectivo metálico, en concepto de matrícula. Están exceptuados del abono de esta cantidad los individuos de marinería y tropa en servicio activo y los huérfanos de militares y marinos.
- 3.ª El plazo de admisión de solicitudes, en el Ministerio de Marina, ter-

minará el día 15 de Febrero próximo.

4.ª Los ejercicios de oposición comenzarán a los tres meses de la fecha de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

5.ª A voluntad de los solicitantes podrán éstos añadir a la documentación citada en la base 2.ª pruebas o muestras de dibujos o grabados ejecutados por ellos y relacionados con las materias de las oposiciones y certificados de Establecimientos oficiales o particulares donde hayan ejercido el dibujo o el grabado.

6.ª Los opositores que reúnan las condiciones antes citadas, serán examinados por el Tribunal designado en el artículo 32 del Reglamento.

7.ª Los ejercicios que habrán de practicar los opositores son los siguientes:

I. *Lectura, escritura y nociones de Geografía*.—Cada opositor leerá en voz alta en un libro de Geografía o derrotero, y el Tribunal le hará preguntas sencillas sobre cuestiones de Geografía, especialmente de Geografía marítima. Después se dictará un trozo del mismo libro a todos los opositores, los cuales deberán escribirlo tomándolo al oído y sin faltas de ortografía.

II. *Aritmética*.—Los opositores deberán resolver, por escrito, tres problemas sencillos en que intervengan los números enteros y el sistema métrico decimal. El Tribunal podrá hacer después preguntas sobre las mismas cuestiones.

III. *Geometría*.—Los opositores resolverán gráficamente tres problemas de construcción de rectángulos u otros polígonos sencillos, o de construcción de escalas gráficas. El Tribunal podrá hacer después preguntas sobre las mismas cuestiones.

IV. *Dibujo de letras*.—Dibujarán a lápiz, en papel pautado, primero con muestras y después sin ellas, letreros invertidos, en los tipos de letras usados en las cartas hidrográficas y en tamaño aproximadamente triple de los de publicación.

El Tribunal facilitará a los opositores el papel para los ejercicios de dibujo. Todos los demás útiles deberá traerlos el opositor.

8.ª Al comenzar cada ejercicio señalará el Tribunal el tiempo máximo para realizarlo. Todos los ejercicios escritos y prácticos serán expuestos al público con la calificación obtenida.

Cada ejercicio será calificado con la puntuación de 1 a 4. Toda calificación menor de 1, en cualquier ejercicio, implica desaprobación y, por lo tanto, eliminación de las oposiciones. Para

computar las notas finales y orden de prelación de los aprobados en los cuatro ejercicios, se aplicará a las particulares de cada uno de éstos, respectivamente, los siguientes coeficientes: al primero, uno con cinco; a los segundo y tercero, uno; al cuarto, tres.

9.ª El día en que se constituya el Tribunal para dar principio a las oposiciones, los candidatos se presentarán en la enfermería del Ministerio de Marina para ser reconocidos por una Junta de Médicos de la Armada, la que remitirá al Presidente del Tribunal el correspondiente certificado.

10. Para todo lo no especificado en esta convocatoria se tendrá en cuenta el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para el ingreso en la Escuela Naval Militar.

11. Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará al señor Ministro de Marina la oportuna acta proponiendo los opositores que deban ocupar las vacantes, los cuales serán nombrados alumnos grabadores de letra con los derechos y deberes consignados en el Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Enero de 1930 (D. O. núm. 31), antes citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

CARVIA

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 869.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre con motivo de la adquisición de diversos materiales necesarios para la acuñación de 3.000.000 de pesetas en monedas taladradas de 25 céntimos, dispuesta por Real orden de 12 de Mayo de 1927:

Resultando que en cumplimiento de la Real orden de 25 de Agosto último disponiendo se proceda a la acuñación de 3.000.000 de pesetas en moneda taladrada de cuproníquel de 25 céntimos que restaban por acuñar de los 6.000.000 que autorizó la Real orden de 12 de Mayo de 1927, se procedió por la Sección facultativa a formular los oportunos presupuestos de los materiales que se precisaban para la labor de referencia, entre los que figura uno de diversos materiales:

Resultando que, consultadas la In-

Intervención y la Asesoría jurídica de ese Centro directivo, estiman bien formulado el presupuesto e informan en sentido favorable la adquisición de que se trata:

Considerando que, por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, según establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real orden de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa los materiales de referencia necesarios para la acuñación de 8.000.000 de pesetas en monedas taladradas de cuproníquel de 25 céntimos de peseta, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe de 8.552,50 pesetas deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, de la Sección 11 del Presupuesto vigente de gastos, "Gastos de acuñación de moneda.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 870.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquisición de material refractario necesario para la acuñación de 3.000.000 de pesetas en monedas taladradas de 25 céntimos, dispuesta por Real orden de 12 de Mayo de 1927:

Resultando que en cumplimiento de la Real orden de 25 de Agosto último disponiendo se proceda a la acuñación de 3.000.000 de pesetas en moneda taladrada de cuproníquel de 25 céntimos que restaban por acuñar de los 6.000.000 que autorizó la Real orden de 12 de Mayo de 1927, se procedió por la Sección facultativa a formular los oportunos presupuestos de los materiales que se precisan para la labor de referencia, entre los que figura uno de material refractario:

Resultando que, consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica de ese Centro directivo, estiman bien formulado el presupuesto e informan en

sentido favorable la adquisición de que se trata:

Considerando que, por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, según establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real orden de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa el material refractario que se necesita para la acuñación de 3.000.000 de pesetas en monedas taladradas de cuproníquel de 25 céntimos de peseta, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe de 4.275 pesetas deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, de la Sección 11 del Presupuesto vigente de gastos, "Gastos de acuñación de moneda.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 871.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para la adquisición de diversos materiales necesarios para la acuñación de tres millones de pesetas en monedas taladradas de 25 céntimos, dispuesta por Real orden de 12 de Mayo de 1927:

Resultando que, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Agosto último disponiendo se proceda a la acuñación de tres millones de pesetas en moneda taladrada de cuproníquel, de 25 céntimos, que restaban por acuñar de los seis millones que autorizó la Real orden de 12 de Mayo de 1927, se procedió por la Sección facultativa a formular los oportunos presupuestos de los materiales que se precisan para la labor de referencia, entre los que figura uno de diversos materiales:

Resultando que, consultadas la Intervención y la Asesoría Jurídica de ese Centro directivo, estiman bien formulado el presupuesto e informan en sentido favorable la adquisición de que se trata:

Considerando que, por no exceder de

50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por administración, según establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificada por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los diversos materiales necesarios para la acuñación de tres millones de pesetas en monedas taladradas de cuproníquel, de 25 céntimos de peseta, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total, de pesetas 13.200, deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, de la Sección 11 del Presupuesto vigente de gastos, "Gastos de acuñación de moneda.—Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 872.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para la adquisición de carbón de encina y de pino necesario para la acuñación de tres millones de pesetas en monedas taladradas de 25 céntimos, dispuesta por Real orden de 12 de Mayo de 1927:

Resultando que, en cumplimiento de la Real orden de 25 de Agosto último disponiendo se proceda a la acuñación de tres millones de pesetas en moneda taladrada de cuproníquel, de 25 céntimos, que restaban por acuñar de los seis millones que autorizó la Real orden de 12 de Mayo de 1927, se procedió por la Sección facultativa a formular los oportunos presupuestos de los materiales que se precisan para la labor de referencia, entre los que figura uno de carbón de encina y de pino:

Resultando que, consultadas la Intervención y la Asesoría Jurídica de ese Centro directivo, estiman bien formulado el presupuesto e informan en sentido favorable la adquisición de que se trata:

Considerando que, por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efec-

tuarse por administración, según establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificada por Real decreto de 27 de Marzo de 1925.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los carbones de encina y de pino que se consideran necesarios para la acuñación de tres millones de pesetas en moneda taladrada de cuproníquel, de 25 céntimos de peseta, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe, de 2.762,50 pesetas, deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, de la Sección 11 del Presupuesto vigente de gastos, "Gastos de acuñación de moneda.—Adquisición de primeras materias".

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 873.

Excmo. Sr.: El régimen establecido en los artículos 10 y 16 del Reglamento del Consejo Superior Bancario para asegurar, mediante sanciones adecuadas, la observancia de determinadas normas bancarias, requiere en las actuales circunstancias, a juicio del Comisario regio de Ordenación de la Banca privada, ser complementado con una descentralización en el procedimiento y con una mayor libertad y rapidez para la declaración de hechos probados, todo sin perjuicio del régimen establecido en dichos artículos 10 y 16 del Reglamento que subsiste y del derecho de todo Banco o Banquero a ser oído por el Consejo Superior Bancario.

Aquellas circunstancias son: la publicación del nuevo texto de la tarifa de condiciones mínimas; la fijación de los tipos de interés máximo en operaciones de ahorro, a que se refieren las bases del convenio, fecha 1.º de Junio de 1929, entre las Cajas de Ahorro y la Banca, y las nuevas plantillas del personal bancario.

Entretanto, el Consejo Superior Bancario ha desarrollado una organización de Juntas locales de Bancos y Banqueros en las plazas bancables y semibancables que, presididas por el Decano, hacen posible una actuación delegada del Comisario sobre asuntos necesita-

dos, como la interpretación y observancia de la tarifa de condiciones mínimas, de una atención constante y simultánea en numerosas plazas.

Las disposiciones que se solicitan vienen a complementar, pero no a derogar, las existentes, y son las precisas para que el Comisario-Presidente delegue en las Juntas locales de Banca inscritas en el Registro de la Comisaría y que funcionen de un modo regular, facultades para acordar, con un "quorum" de dos tercios y con ciertas mayorías de votos y libertad en el procedimiento, que son hechos probados, la infracción de alguna norma de observancia obligatoria del Consejo por parte de determinado Banco o Banquero de la plaza, y que dicha inobservancia merece una sanción, incumbiendo al Comisario regio de la Banca privada, sin perjuicio del derecho que el Banco o Banquero de que se trate tiene a ser oído previamente, fijar la sanción y hacerla ejecutar.

Y considerando que estas disposiciones complementarias deben ser autorizadas y promulgadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comisario regio de la Banca privada pueda facultar a las Juntas locales de Banca inscritas en el registro que de las mismas se lleva en el Consejo Superior Bancario, para acordar, con libertad de procedimiento—y dejando a salvo el derecho de todo Banco o Banquero a ser oído por el Consejo Superior Bancario—, que es un hecho probado la infracción, por parte de un Banco o Banquero de la plaza, de una norma bancaria de observancia obligatoria, bastando que el acuerdo se tome con un "quorum" de dos tercios de los Bancos operantes en aquélla y con las siguientes mayorías: cuando los Bancos presentes no pasen de tres, una mayoría de dos tercios; cuando sean cuatro, tres cuartos; si son cinco, cuatro quintos; si son seis o más de seis, cuatro sextos, y que estos acuerdos se eleven al Comisario-Presidente para su aprobación, proponiendo sanciones cuya cuantía fijará el Comisario-Presidente del Consejo Superior Bancario oyendo, si lo cree conveniente, a los Presidentes de las Asociaciones bancarias en la aplicación de estas disposiciones.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Comisario regio de Ordenación de la Banca privada. Señor Director general del Tesoro público.

Núm. 874.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Enrique Alcaraz Botella, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza rústica, afecto a la Jefatura provincial de Alicante,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1913 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 19 de Noviembre, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Habiéndose padecido un error en la redacción de la Real orden número 868, señalando el recargo para la liquidación de derechos de Arancel que se han de hacer efectivos en moneda de plata o billetes durante la segunda decena del mes actual, se publica a continuación debidamente rectificada.

Núm. 868 (rectificada).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año, Real orden de 3 de Febrero de 1927 y Real orden de 24 de Noviembre último:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 20 de Noviembre último al 8 del corriente mes, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Cotización Oficial* de la Bolsa de Comercio de esta Corte, en cumplimiento de la disposición octava de la Real orden número 613, fecha 6 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del mes actual

cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda de oro, será de setenta y dos enteros setenta y cuatro céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.203.

Excmo. Sr.: Con objeto de unificar la labor encomendada al Comité Español Permanente de la Conferencia Social Internacional de París, en relación con la del Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea el Consejo Superior de Protección a la Infancia el organismo encargado desde esta fecha de estudiar y proponer a la Superioridad todo cuanto se relacione con los trabajos en relación con el Comité Permanente, sobre todo aquellos que afectan a la protección a la infancia y a la maternidad, de conformidad con la Real orden del Ministerio de Estado de 4 de Noviembre del actual, el cual estará en comunicación con la Conferencia Social Internacional, prestando la debida colaboración a la Sección benéfica de la Sociedad de Naciones, y cumpliendo asimismo los acuerdos que adopten las entidades internacionales protectoras a la infancia.

Uno de los cometidos que se encomienda al Consejo Superior de Protección a la Infancia, además de los reglamentarios, es el de difundir en el extranjero los beneficios de la ley española de Protección a la infancia, los Tribunales tutelares de menores y de todas las obras benéfico-sociales implantadas en España, informándose de las nuevas leyes y normas de gobierno adoptadas en las demás naciones.

Queda derogada, por tanto, la Real orden de 28 de Octubre de 1929 y se unificarán para el Presupuesto de 1931 en una sola partida los artículos 1.º y 3.º del capítulo 8.º, en la cuantía que se ordene.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Núm. 1.204.

Excmo. Sr.: Visto el Real decreto número 2.694 de 5 de los corrientes (GACETA número 341),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del 1.º del actual, se considere aumentada en 500 guardias primeros la plantilla actual del Cuerpo de Seguridad, debiendo cubrirse este aumento de personal en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Seguridad.

Núm. 1.205.

Ilmo. Sr.: Para constituir la Comisión mixta que estudie la preparación de las Conferencias internacionales Telegráfica y Radiotelegráfica que han de celebrarse en esta Corte en el año 1932, y en cumplimiento de la Real orden de 19 de Septiembre último, que dispone que en lo referente a la parte telegráfica se prosigan los trabajos por la Dirección general de Comunicaciones, y en la parte Radiotelegráfica, por la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación, con las orientaciones que se fijan por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar como representantes de esa Dirección general en la Comisión mixta de referencia a D. Gabriel Hombre y Chalbatá, D. Pedro Gámir y Martínez Santizo, D. Manuel Balseiro y Cámara, Jefes de Administración del Cuerpo de Telégrafos, y D. Emilio Andrés Martínez, Oficial primero e Ingeniero de Telecomunicación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1930.

MATOS

Señor Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 2.240.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Luisa Botet y Mundí, Profesora especial de Dibujo artístico y geométrico de la Escuelas de Adultas de Valencia, solicita el reconocimiento del tercer quinquenio, con la antigüedad de 7 de Diciembre del año actual:

Resultando que por Real orden de 12 de Febrero de 1926 se reconoció derecho a la interesada al disfrute del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre el sueldo de 2.500 pesetas que disfrutaba y a partir de 7 de Diciembre de 1925:

Considerando que la interesada, cumplido el segundo quinquenio, continúa sin interrupción de servicio al frente de su destino y, por tanto, desde el 7 de Diciembre de 1930 reúne los cinco años de efectivos servicios que le dan derecho al disfrute del tercer quinquenio de 500 pesetas:

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia informa en sentido favorable y que nada se opone a la concesión del tercer quinquenio solicitado por doña Luisa Botet y Mundí,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Luisa Botet y Mundí, Profesora especial de Dibujo artístico y geométrico de las Escuelas de Adultas de Valencia, concediéndola el derecho al disfrute del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.241.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre investigación de la Fundación denominada "Caudal de San Felipe Neri", en Málaga; y

Resultando que ha sido elevado por la Junta provincial de Beneficencia, con informe de la misma, previa audiencia concedida mediante edicto inserto en aquel *Boletín Oficial*; habiendo comparecido dentro del término la dirección del Instituto de Segunda enseñanza y el ilustrísimo señor Obispo de la diócesis; y transcurrido el mismo (pero antes de quedar resuelto el asunto), el excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial, la Sociedad Malagueña de Ciencias, el Ayuntamiento de Málaga y, ampliando su primera instancia, la dirección del expresado Instituto, hoy Liceo:

Resultando que sometido el expediente a informe de la Asesoría Juri-

dica del Ministerio, lo evacuó en estos términos:

"Resulta de todos los citados antecedentes que por la Junta provincial de Beneficencia (que viene actuando de Patrono interino de la Fundación) se ha procurado realizar la investigación ordenada respecto de la cuantía de los bienes de la misma, en épocas anteriores y en el momento presente, que hayan pertenecido o pertenezcan a la Fundación y en relación con documentos que, aparte de la escritura fundacional, parece deben existir y en los cuales podrían determinarse las vicisitudes por que atravesó la Fundación desde que fué instituida por D. Tomás Guerrero de Coronado y Zapata, Conde de Buenavista, el año 1739, sin que de todas las gestiones realizadas se haya podido determinar con exactitud cuáles hayan sido las alternativas del capital fundacional ni podido encontrar los citados documentos:

"Del informe de la Junta provincial de Beneficencia y de los antecedentes unidos se deduce que sería inútil la prolongación del expediente de investigación, pues casi con toda seguridad no podrían obtenerse mayores aclaraciones y datos sobre el origen y vicisitudes de la Fundación de que se trata; y como, por otra parte, la Institución se encuentra en un estado interino que puede resultar perjudicial para sus intereses y que no la permite funcionar con toda eficacia, parece conveniente que se dé por terminada la investigación y se proceda a la clasificación, sin perjuicio de que si se obtienen datos o informes sobre algún extremo relacionado con la Fundación, se unan al expediente.

"Por otra parte, como el señor Director del Instituto, en el escrito presentado últimamente, con fecha 22 de Noviembre, renuncia a la petición que hizo a este Ministerio en su anterior de 13 del mismo mes y en el que solicitaba que se le pusiera de nuevo de manifiesto el expediente para poder contestar la alegación del ilustrísimo señor Obispo, resulta innecesario el que vuelva el expediente a la Junta a los efectos de ponerlo de manifiesto, ya que el propio interesado renuncia a ello, por entender que con las alegaciones formuladas con anterioridad (dentro del plazo que se concedió y que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia) quedaban debidamente expuestos y probados los puntos de vista del citado Centro docente.

"En cuanto se refiere a las instancias presentadas y unidas al expediente por el Obispado, Instituto, Alcaldía y Diputación de Málaga, en que se defienden diferentes puntos de vis-

ta sobre el carácter de la institución de D. Tomás Guerrero de Coronado, no es este el momento oportuno para estudiar y resolver sobre el fondo de las mismas, puesto que ello ha de tener lugar al verificarse la clasificación. Sin embargo, puede anticipar esta Asesoría que, por parte del Protectorado, deberá partirse del estado de hecho que sobre todos los bienes que constituyen la Fundación existe hoy; y si se entendiere por alguien que se crea interesado o lesionado que tal estado de hecho no corresponde al verdadero de derecho y a la voluntad del causante, no puede ser este Protectorado, sino los Tribunales de Justicia, los que hagan la declaración de tales derechos de índole puramente civil, expuestos en forma y mediante los procedimientos adecuados.

"Por lo expuesto, esta Asesoría jurídica es de parecer: que debe darse por concluso el expediente de investigación, sin perjuicio de que se puedan seguir realizando gestiones para esclarecer antecedentes de la Fundación; que debe procederse a clasificarla y, por tanto, volver el expediente a la Sección de Fundaciones, para que por ella se llenen los trámites procedentes con la mayor urgencia, al objeto de que, una vez determinado el verdadero carácter de la Fundación y su reglamentación, cese la situación interina en que se encuentran los bienes afectos a la misma y que impiden que actúe con la eficacia precisa."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, a propuesta de esa Subsecretaría del digno cargo de V. I., se ha servido resolver:

1.º Dar por terminado el expediente de investigación de la Obra pía de cultura denominada "Caudal de San Felipe Neri", radicante en Málaga, lo que no impide que se continúen las gestiones para un mayor esclarecimiento de sus antecedentes.

2.º Proceder en seguida a clasificarla, según preceptúa la instrucción de 24 de Julio de 1913, a fin de que cese la situación interina de los bienes afectos a la misma y pueda actuar con la eficacia necesaria; y

3.º Que para dicha clasificación se parta del estado de hecho actual, sin perjuicio de que si alguien se creyera lesionado en su derecho, acuda a los Tribunales de Justicia en la forma y vía que estime oportunos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.242.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para clasificar el denominado "Caudal de San Felipe Neri", en Málaga; y

Resultando que el Presbítero D. Antonio Tomás Guerrero de Coronado y Zapata, Conde de Buenavista, por escritura de donación otorgada ante don Hermenegildo Ruiz, Escribano de Málaga, a 5 de Julio de 1839, manifestó haber construído a su costa una iglesia "para que en ella practicasen su sagrado instituto los Padres de la Congregación del Oratorio del Señor San Felipe Neri, haciendo donación de dicho inmueble, en unión de varias casas y metálico, a la Orden citada"; regulando su voluntad con las precisas declaraciones y condiciones que en dicha escritura constan, en número de quince:

Resultando que por la décima, proveyendo el supuesto de que "en algún tiempo cesase o se extinguiese dicha Corporación, por no haber sujeto que quiera permanecer en ella, o porque los que haya no sean idóneos para el Instituto, o sean expelidos, o por cualquier otro motivo o accidente al tiempo", después que por el señor Obispo de la diócesis y el Patrono se llamase a otros Clérigos o Congregaciones que pudieran reemplazar a los donatarios, ordenó que si, pasados dos o tres años, "no hubiesen venido los que y en la forma que van llamados, entonces puede el señor Obispo, con consentimiento e intervención del señor Patrono, dar destino a todo lo que en esta escritura va donado, y los Padres hubiesen adquirido y estaba dicha Congregación poseyendo, a otra fin piadoso, al que más bien visto le sea; pero siempre reteniendo dicha iglesia la advocación del Señor San Felipe Neri y procurando la ocupación quien practique instituto que más se acerque, se asimile y equivalga al de dicha Congregación del Señor San Felipe Neri":

Resultando que por la condición undécima de la citada escritura se establece que todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, derechos y cualesquiera efectos que hubiesen pertenecido a la Congregación o adquiriese en adelante, habían de quedar formando parte de la Administración para la sucesora, a los fines pia-

esos que rijeran el señor Obispo y el Patrono:

Resultando que por el final de la escritura se reitera la plena y absoluta transmisión y entrega del dominio y la posesión de lo donado a dichos Padres "y a quienes por su falta les sucedieren":

Resultando que, en cumplimiento de la ley de 22-29 de Julio de 1837 de extinción de Congregaciones e incautación y privación de sus bienes, quedó disuelta la de los Padres de San Felipe Neri, y de sus bienes (excepción hecha de la iglesia y sus accesorios, que se entregaron a la Autoridad eclesiástica), se incautó el Estado:

Resultando que así lo comprueba una Real orden del Ministerio de Hacienda del mes de Abril de 1848, en la que a la vez se afirma que el Reverendo Obispo de la diócesis de Málaga y el Patrono, señor Marqués de Bendaña, habían manifestado estar conformes con que se destinasen al Instituto de Segunda enseñanza (a cuya disposición debían dejarse), como así se hizo por acta de 5 de Mayo de 1848:

Resultando que los intereses o rentas de los bienes recibidos los percibía el Instituto de Segunda enseñanza hasta el año 1877, en que, al pasar a depender del Estado el sostenimiento de los Institutos provinciales, se dispuso que los ingresara en el Tesoro:

Resultando que, habiendo solicitado la dirección del Instituto de este Ministerio, en 1928, autorización para aplicar directamente parte de las rentas a adquisición de material con destino a las prácticas y a la permanencia de estudiantes, se resolvió que se abstuviesen de seguir ingresándolas en Hacienda, ni hacer gastos con cargo a los aludidos fondos:

Resultando que, con tal motivo, manifestó al Ministerio la Junta provincial de Beneficencia de Málaga tener noticias particulares de que parecía tratarse de una institución benéfico-docente, por lo que creía necesario y de urgencia averiguar la representación legítima de dicha Obra pía, creyendo que el Instituto de Málaga no tenía justo título ni derecho alguno para retener el capital:

Resultando que por Real orden de 17 de Junio de 1929 se nombró patrono de la Fundación "Caudal de San Felipe Neri", con el carácter circunstancial e interino que impone el número 4.º del artículo 10 del Real decreto de 9 de Abril de 1926 a dicha Junta, con el objeto principal de que continuase activamente las gestiones para la aportación (si se comprobaba su existencia)

de documentos públicos o privados que hiciesen relación a la Obra pía, anteriores a la escritura de 5 de Julio de 1739, para investigar el total del capital que a la Fundación correspondía, y para reclamar y cobrar las rentas pendientes y las que, en lo sucesivo, produjeran los bienes fundacionales, conservándolas en depósito hasta que el Protectorado resolviese en definitiva:

Resultando que por el Secretario del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Málaga, con el visto bueno de su Director, se ha expedido certificación (que se da aquí por literalmente reproducida) de los bienes y valores fundacionales a los efectos del expediente, en la que figuran: el edificio en que funciona el Instituto; dos quintas partes de la finca número 7 de la calle de la Victoria, de Málaga; tres láminas de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, números 710, 711 y 712; diez y ocho acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y sesenta y seis del Banco de España:

Resultando que el otorgante de la escritura de 1739 se reservó para sí y los sucesores en su Casa, el patronazgo:

Resultando que en el expediente encomendado a la Junta de Beneficencia por la Real orden antes citada de 17 de Junio de 1929, figura unido un ejemplar del *Boletín Oficial de la provincia de Málaga* fecha 16 de Julio último, en el que se inserta el edicto de 14 del mismo mes, haciendo público haberse nombrado a la Junta patrono de la Fundación "Caudal de San Felipe Neri", con el fin de proceder a la regularización de la misma para poder llegar, en su día, a la clasificación de ella; y se concedía audiencia, por el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del edicto, para que los que se creyesen interesados en los beneficios de la Fundación pudiesen alegar cuanto se les ofreciera en derecho:

Resultando que, dentro del término concedido, elevaron escritos el ilustrísimo señor Obispo y la Dirección del Instituto, hoy Liceo, de Málaga; el primero, interesando se clasifique la Fundación (que, a su juicio, tiene carácter exclusivamente eclesiástico) y se reconozcan los derechos que competen al Prelado; y el Director, suplicando se resuelva que no existe Fundación ni Obra pía que clasificar ni regularizar; y que se respete en absoluto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga, el pleno dominio y la posesión que tiene y le corresponde de cuantos bienes (comúnmente conocidos por "Caudal de San Felipe Neri") forman parte directa, o indirectamente, provengan de los procedentes de la

suprimida Congregación de San Felipe Neri, que a dicho Instituto le fueron reconocidos y entregados mediante la Real orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Abril de 1848; debiendo continuar, por tanto, tales bienes como suyos propios para su dotación, a disposición y libre administración del mismo Instituto, bien que bajo la inspección del Ministerio con arreglo a las leyes vigentes; y en su virtud, mandar que cese toda intervención sobre ellos del Patronato y, por ende, el interino y con él la gestión cobratoria de la Junta provincial de Beneficencia de Málaga, a la que deberá ordenarse que entregue, desde luego, a la Dirección del Instituto, con rendición de cuentas, los intereses, dividendos, rentas o cualesquiera productos percibidos, así como los documentos, títulos o papeles recibidos, por razón del Patronato circunstancial; y que, en su defecto (sin que por esta petición meramente subsidiaria, renuncie ni atenué en nada el derecho del Instituto, que deja intacto, a seguir defendiendo y reclamando, dónde y cómo proceda, cuanto se consigna anteriormente), si se estimara hoy la existencia de una Fundación benéfico-docente particular, clasificarla con la denominación de "Caudal de San Felipe Neri", a favor del Instituto de Málaga; declararla nupregada por los bienes que tengan la procedencia dicha pertenecientes al citado Instituto, en concepto de fundacionales; declarar asimismo comprendidos en ellos el inmueble que ocupa, la participación en otro y los valores mobiliarios, sin perjuicio de proseguir la averiguación por si también deberían atribuirsele otros; disponer o cumplir lo necesario para la organización y régimen de la Fundación, en el sentido de que cada año (o bien en algún proyecto de conjunto mediante propuesta del Patronato que se nombre y aprobación del Ministerio) se determine la aplicación de rentas; que ninguna carga fundacional de carácter piadoso habrá de imponerse a la citada Fundación docente y de entenderse que alguna de tal índole le incumba, será de fijar mediante acuerdo del Patronato definitivo con la autoridad del ilustrísimo señor Obispo, aprobado por el Ministerio; y que se encomiende el patronazgo efectivo y permanente al Director del Instituto y a algún otro elemento del mismo asociándose, a lo sumo, en el caso de fijarse alguna carga de carácter piadoso, al Prelado o representación del mismo, más el patrono familiar que correspondiera, si previo el consiguiente llamamiento fuese hallado y aceptare:

Resultando que la Junta provincial

de Beneficencia, al elevar la documentación, emite dictamen en el sentido de que debe clasificarse como Fundación pía y entregarse todos sus bienes al señor Obispo de Málaga para que, de acuerdo con el Patrono, los aplique al fin piadoso que en conciencia y en justicia se les debe:

Resultando que hallándose el expediente en este Ministerio, se recibieron, en 19 de Noviembre anterior: nueva instancia del Director del Liceo de Málaga, solicitando especial vista o audiencia de la pretensión del señor Obispo, y otras del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, en nombre de la Corporación; de la Sociedad Malagueña de Ciencias y del Excmo. Sr. Alcalde, como asimismo oficio de la Junta provincial de Beneficencia, transcribiendo el recibido del Prelado, con que insistía en sus puntos de vista, acompañando copia del dictamen emitido por Letrado, y manifestando que con la misma fecha se remite otro ejemplar al Ministerio de la Gobernación para que sirva de base a los Protectorados respectivos:

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se recibió nueva instancia fechada en Málaga a 22 de Noviembre de 1930 del Director del Liceo renunciando a la audiencia que tenía solicitada y suplicando que se proceda a la más pronta terminación del expediente:

Resultando que por la Asesoría jurídica se emitió dictamen en el sentido de que del informe de la Junta provincial de Beneficencia y de los antecedentes unidos al expediente, se deducía que sería inútil prolongar más el expediente de investigación, pues casi con toda seguridad no podrían obtenerse mayores aclaraciones y datos sobre los antecedentes y vicisitudes de la Fundación de que se trata; y como, por otra parte, la institución se encuentra en un estado interino que puede resultar perjudicial a sus intereses y que no la permite funcionar con toda eficacia, parecía conveniente que se diese por terminado dicho expediente de investigación y que se procediera a la clasificación, sin perjuicio de que si se obtuviesen datos o informes sobre algún extremo relacionado con la Obra, se unieran al expediente, a los efectos oportunos:

Resultando que asimismo manifestó la Asesoría jurídica que como el Director del Instituto de Málaga, en el escrito presentado últimamente, con fecha 22 de Noviembre, había renunciado a la petición que hizo en el anterior del 13 del mismo mes (en el que solicitaba se le pusiera de nuevo de manifiesto el expediente para po-

der contestar las alegaciones del señor Obispo), resultaba innecesario que volviese a la Junta provincial de Beneficencia, a los efectos de ponérselo de manifiesto, ya que el propio interesado había renunciado a ello por entender que quedaban debidamente expuestos y probados los puntos de vista del referido Centro docente:

Resultando que agregó la propia Oficina consultiva que, por lo que se refiere a las instancias presentadas y unidas al expediente por el Obispado, Liceo, Alcaldía y Diputación de Málaga, en que se defienden puntos de vista sobre el carácter de la Institución de D. Tomás Guerrero de Coronado, no era el momento oportuno para estudiarlas y resolver sobre el fondo de las mismas, puesto que ello habría de tener lugar al verificarse la clasificación; pero que, sin embargo, podía anticipar la Asesoría que por parte del Protectorado deberá partirse del estado de hecho que sobre todos los bienes que constituyen la Fundación existe hoy, y que si se entendiese por alguien que se crea interesado o lesionado, que ese estado de hecho no corresponde al verdadero de derecho y a la voluntad del causante, no puede ser el Ministerio, sino los Tribunales de Justicia, los que hagan la declaración de tales derechos de índole puramente civil expuestos en forma y mediante los procedimientos adecuados:

Resultando que por Real orden de 3 del corriente se aceptó el dictamen de la Asesoría jurídica:

Resultando que en 1.º de Diciembre actual tuvo entrada un oficio del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Cartagena, adhiriéndose a las alegaciones formuladas por el de Málaga:

Considerando que, declarado por la Real orden que se acaba de citar que el Caudal de San Felipe Neri constituye una Fundación, que existe un estado de hecho del que ha de partir el Ministerio, y que si se entendiese por alguien que ese estado de hecho no corresponde al verdadero de derecho o a la voluntad del fundador, no puede ser el Protectorado, sino los Tribunales de Justicia, los que hagan la declaración oportuna, ha de tenerse por existente la Fundación:

Considerando que de la declaración contenida en dicha Real orden y de los antecedentes que para llegar a ella en la misma se consignan, basados en el hecho de que el señor Marqués de Bendaña (Patrono que en la escritura de 1739 designó el instituidor) y el señor Obispo (haciendo uso de las facultades que les reservó la condición 10 de dicho documento) decidieron que

los bienes de que se trata se destinaron al Instituto de Segunda enseñanza de Málaga, se deduce que surgió una Institución benéfico-docente cuyo carácter no ha sido discutido durante el transcurso de ochenta años, y que no puede estimarse desvirtuada por el hecho de que las rentas ingresasen en el Tesoro desde 1877, puesto que, al efectuarse así por haber pasado a depender del Estado el sostenimiento de los Institutos provinciales de Segunda enseñanza, la finalidad docente continuó cumpliéndose:

Considerando que, en atención a ello, no puede este Ministerio por sí, en el actual momento administrativo, examinar y profundizar en los argumentos que desde diversos y contradictorios puntos de vista se aducen por los que, en discrepancia, han acudido al trámite de audiencia, puesto que, además, como queda dicho y la Real orden expresa, únicamente los Tribunales de Justicia son los competentes para decir su última palabra en este aspecto de la contienda:

Considerando que, en su virtud, queda reducida la misión del Ministerio a resolver si en el estado de hecho bajo que hoy aparece el "Caudal de San Felipe Neri" constituye una Fundación de las que deben quedar sometidas a su protectorado; si existe Patronato a quien encomendar su régimen y administración; o si, en caso contrario, procede designarlo libremente y con qué facultades:

Considerando que el primer extremo lo ha resuelto la Real orden de 3 del mes en curso y sólo resta determinar los fines, puesto que desde el año 1877 y hasta época reciente, los intereses del capital ingresaban en el Tesoro, y desde que el Patronato circunstancial e interino dejó de efectuarlo por orden de este Ministerio, los ha conservado en depósito sin aplicación alguna:

Considerando que, en atención a ello, el Ministerio tiene facultad por el número 3.º del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para aplicar los fondos sobrantes o de objetos caducados en las Fundaciones docentes particulares a otro servicio inexcusablemente de carácter escolar particular, siempre con preferencia a servicios análogos en la misma o más próxima localidad a que se hayan referido el fundador o fundadores, o así resulte de la interpretación equitativa de la Fundación en desuso:

Considerando que fué antecedente de dicho precepto el artículo 24 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 por el que "si terminare el objeto a que fué destinada una Fundación, por haber cumplido el fin para

al cual se constituyó, o si por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y medios de que aquélla dispusiere dejare de funcionar, se dará a los bienes la aplicación que sus cláusulas fundacionales la hubiesen asignado, y, en defecto de éstas, se aplicarán a la realización de fines análogos, en interés del Estado, de la Provincia o del Municipio, según la entidad que principalmente debiera ser beneficiada por las instituciones extinguidas:

Considerando que, destinados los bienes de la Obra pía de que se trata, por decisión del Patrono señor Marqués de Bendaña y del señor Obispo, al Instituto de Segunda enseñanza de Málaga, e ingresadas las rentas, desde el año 1877, en el Tesoro, por haber éste tomado a su cargo el sostenimiento de los Institutos provinciales, es indudable que, indirectamente, los fondos fundacionales han venido atendiendo a parte de los gastos de enseñanza, reparaciones, material pedagógico, retribuciones del Profesorado y personal administrativo, etc.; de forma que de asignarse para lo sucesivo a idénticos fines de un modo directo, es evidente que sigue dándoseles el mismo empleo:

Considerando que, por ello, podría ahora destinarse el 50 por 100 de los ingresos anuales a la reparación, consolidación y arreglo del edificio, y el otro 50 por 100 a becas, cuyo importe anual puede fijarse en 2.500 pesetas, a favor de estudiantes hijos de Málaga o de su provincia que, a más de carecer de recursos, realicen sus estudios en el Instituto con destacado aprovechamiento e inmejorable conducta, determinándose más al detalle las condiciones para optar al beneficio y tramitación de los expedientes en Reglamento que se apruebe por el Ministerio, a propuesta del Patronato:

Considerando que, una vez que se haga innecesaria la aplicación de la primera mitad de los ingresos citados, para las atenciones del edificio, podría dividirse su importe en dos mitades, destinada la una a incrementar la cantidad para becas, y la otra mitad para menaje, material, mobiliario, Bibliotecas, Laboratorios y Museos, y llegado el caso de que estas atenciones queden satisfechas, destinar la parte total o parcial disponible a acrecer asimismo a asignada para becas:

Considerando que, aunque tratándose de Fundaciones con fines de Primera enseñanza, que caducaron por lo reducido de sus rentas o haberse creado en el pueblo en que radicaban Escuelas nacionales, constantemente se viene declarando que sus rentas no pueden atribuirse, en todo ni en parte, a la com-

pra de material pedagógico, por ser atención que corre a cargo del Estado, en el presente caso no parece de obligada aplicación tal criterio, puesto que no estando previsto por la legislación cuanto se refiere a la enseñanza secundaria, puede el Ministerio asignar parte de las rentas, no sólo a la adquisición de material, sino a reparación del edificio, y, en general, a las atenciones antes enumeradas:

Considerando que, atribuyendo al Ministerio el apartado B), número octavo, del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, la facultad de confiar a las Autoridades o personas que estime conveniente, el patronazgo de las instituciones benéfico-docentes huérfanas de representante legal, por ser anejo el cargo a personas que lo han abandonado o renunciado, o porque no se conocieran los individuos llamados a desempeñarlo, o porque el mejor derecho a su ejercicio haya de ventilarse ante los Tribunales de Justicia, puede y debe hacer uso el Protectorado, en este caso, de dicha facultad, tanto más cuanto que por imperativo del Real decreto de 9 de Abril de 1926 el patronazgo a cargo de la Junta provincial es circunstancial e interino:

Considerando que por el historial de los bienes del denominado "Caudal de San Felipe Neri" y fines a que se aspira atienda, parece debe hallarse integrado el Patronato por representaciones del Instituto, Diputación provincial, Ayuntamiento y Cabildo, a más del familiar del causante:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no consta aquí:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que el denominado "Caudal de San Felipe Neri", de Málaga, constituye una Fundación de carácter particular benéfico-docente y que como tal se clasifica, reconociéndose por sus fines los determinados en el considerando que a ellos alude.

2.º Que se nombren Patronos de la misma al Director y al Secretario del

Instituto nacional de Segunda enseñanza, hoy Liceo, de Málaga, quienes, respectivamente, ejercerán los cargos de Presidente y Secretario, y como Vocales, un representante del Ayuntamiento, otro de la Diputación provincial y otro del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, elegidos por las respectivas Corporaciones, más el sucesor del Patrono familiar si ejercitase el derecho que se le concede.

3.º Que dicho Patronato tenga la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

4.º Que por el Patronato que se acaba de mencionar, una vez constituido, se eleve propuesta de reglamentación para la concesión de las becas.

5.º Que la Junta provincial de Beneficencia cese en el Patronato interino que se le asignó en 17 de Junio de 1929, entregando cuanto por razón del cargo posea al nuevo Patronato, con las formalidades de rigor; y

6.º Que de esta resolución se comuniquen traslados a los Ministerios de Hacienda y de Gobernación, al Rector de la Universidad de Granada, a la Junta provincial de Beneficencia en su doble carácter de Junta y de Patrono, al reverendísimo señor Obispo y al Director del Liceo de Málaga, y que se publique en la GACETA DE MADRID para conocimiento de cuantos han comparecido en el expediente en trámite de audiencia o con posterioridad, y, en general, de todos los que puedan hallarse interesados en el asunto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 252.

Ilmo. Sr.: Visto el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID núm. 270, correspondiente al día 27 de Septiembre último, referente al concurso público para ejecutar, por contrata, dos sondeos de investigación del nivel acuifero subterráneo existente en la cuenca potásica de la provincia de Navarra:

Vistas las cuatro proposiciones presentadas a este concurso por D. Manuel Martínez Angel, en nombre y co-

mo apoderado de la Sociedad anónima "Trefor"; D. Ricardo Icardo Fontán, D. Eberhard Frey y D. Félix Cifuentes, siendo desechada esta última por no estar formulada legalmente:

Visto el informe emitido en 22 del corriente sobre las tres proposiciones admitidas por el Instituto Geológico y Minero de España, según el cual deben adjudicarse las obras objeto de este concurso a la Sociedad anónima "Trefor", cuya oferta es la más conveniente:

Considerando que esta Casa ofrece la suficiente garantía y su proposición es la más económica de las tres admitidas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Minas y Combustibles y de conformidad con el parecer del Instituto Geológico y Minero de España, ha tenido a bien disponer: Se adjudique definitivamente la contrata de ejecución de dos sondeos de investigación del nivel acuífero subterráneo existente en la cuenca potásica descubierta en la provincia de Navarra, objeto del mencionado concurso, a la Sociedad anónima "Trefor", domiciliada en esta Corte, la cual queda obligada a legalizar en escritura pública, que otorgará ante Notario, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de inserción en la GACETA DE MADRID de la Real orden de adjudicación, los compromisos que contrae con el Estado, y a comenzar la perforación del sondeo número 2 en el término de tres meses, a partir de la misma fecha.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1930.

P. D.,
JOSE DE LUNA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Núm. 253.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal representante del Estado en el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, por el pase a otro destino de D. Ramón Díaz Petersen, que lo desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para ostentar la representación de que se trata en el mencionado Consejo al Teniente General D. Enrique Marzo Balaguer, ex Ministro de la Corona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.411.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 283 del Código del Trabajo y de acuerdo con el parecer de la Asesoría de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, como en los años anteriores, se fije en el 2,50 por 1.000 del minimum de las fianzas respectivas los derechos de registro que deben abonar en el año 1931 las Compañías y Mutualidades de seguros contra Accidentes del trabajo autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 10 de Enero de 1922.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 490.

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta y concedidos por este Ministerio los certificados de Productor nacional a las personas naturales o jurídicas que se mencionan, en vista de haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga público en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1930.

P. D.,

JOSE F. DE LEQUERICA

Señor Director general de Industria.

Relación a que se refiere la Real orden precedente.

Número del certificado, 957.—Expedido a favor de D. Epifanio Marcos, de Madrid; como productor de gorras de todas clases.

958.—Doña Máxima Sánchez de la Cruz, de ídem; como ídem id.

959.—D. Mauricio Hernández Domínguez, de ídem; como ídem id.

960.—Doña Mercedes Lorenzo Calviño, de ídem; como ídem id.

961.—D. Cipriano Calleja Suárez, de ídem; como ídem id.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para la provisión de una plaza de Agente de Vigilancia de tercera clase, vacante en el Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Entre los Agentes de Vigilancia de la Península que lo soliciten se proveerá por concurso de méritos una plaza de Agente de Vigilancia de tercera, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 pesetas de gratificación, vacante en el Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Los aspirantes deberán remitir instancia acompañada de copia de la hoja de servicios y de los documentos que acrediten los méritos que aleguen, a la Dirección general de Marruecos y Colonias, debiendo tener entrada antes de las catorce horas del día 26 de Enero del año próximo.

Madrid, 6 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Diégo Saavedra

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lérida se halla vacante por resultar desierto el concurso de traslación y excedencia de don Luis Diéguez Gómez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad en la categoría de ascenso, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—
El Subsecretario, Sánchez Bayón.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pamplona se halla vacante por excedencia de D. Ricardo Cobo Yoldi la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—
El Subsecretario, Sánchez Bayton.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Puertos.

GRUPO 43

DEL NUMERO 1426 AL 1474

GOLFO DE BOTHNIA, FINLANDIA.—
Bottesaen. — Canal de Ronnskar. — Nuevas características, luces de Detsiskarsgrund y Ronnskarbadan. — Nachrichten fur Seefahrer, número 3.787. Berlín, 1930.

Núm. 1.426.—Situación.—a) Detsiskarsgrund, aproximada, 63° 4'5 N.—20° 49'2 E.

b) Ronnskarbadan, aproximada, 63° 4'7 N.—20° 50'2 E.

Detalles.—El Capitán Werber informa: Las luces arriba citadas lucen actualmente del siguiente modo:

a) Detsiskarsgrund: Luz de relámpagos, blanca, con relámpagos aislados, período aproximado un segundo.

b) Ronnskarbadan: Luz de destellos, blanca, con destellos aislados; destello, unos 2 segundos; ocultación, unos 2 segundos; período, unos 4 segundos.

Las luces se veían, en tiempo claro, a unas 11 millas.

(Aviso núm. 1.426, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, números 1.612 y 1.613.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.300.—B. H. I., Carta finlandesa, núm. 5.

FINLANDIA, GOLFO DE FINLANDIA, BALTICO.—Enfilación de Helsing-

fors.—Barco-faro "Aransgrund", restablecido. — Nachrichten fur Seefahrer, núm. 3.790. Berlín, 1930.

Núm. 1.427.—Aviso anterior número 467 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 59° 56'4 N.—Longitud: 24° 55', 9 E.

Detalles.—El barco-faro permanente ha entrado nuevamente en servicio, retirándose el reserva.

(Aviso núm. 1.427, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 1.929.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 173, 2.246, 2.191 y 2.252.—Carta, núm. 863.—B. H. I., Cartas finlandesas, números 7, 18 y 8.

FINLANDIA, GOLFO DE FINLANDIA, BALTICO.—Helsingfors.—Luces de enfilación.—Nachrichten, fur Seefahrer, núm. 3.791. Berlín, 1930.

Núm. 1.428.—1) Luz de enfilación de Sornas.

Situación.—a) Luz superior: 60° 11' 3" N.—24° 58' 54" E.

b) Luz inferior: 60° 11' 4" N.—24° 58' 52" E.

Característica: Cada una una luz fija verde.

Observaciones: Ambas luces se encuentran a 10° en línea.

2) Luz de enfilación de Blabarsland.

Situación.—a) Luz superior: 60° 10' 52" N.—24° 59' 1" E.

b) Luz inferior: 60° 10' 49" N.—24° 58' 56" E.

Característica: Cada una, una luz fija roja.

Observaciones: Ambas luces se encuentran a 29° en línea.

(Aviso núm. 1.428, 24 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 173.

Carta núm. 863.

B. H. I. Carta finlandesa núm. 19.

FINLANDIA, GOLFO DE FINLANDIA, BALTICO.—Barco-faro "Kalbada-grund", nuevamente en servicio.—Nachrichten fur Seefahrer, número 3.792. Berlín, 1930.

Núm. 1.429.—Aviso anterior número 468 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 59° 57'9 N.—Longitud: 25° 36'1 E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Kalbada-grund" ha entrado nuevamente en servicio, retirándose el reserva "Varamajakka I".

(Aviso núm. 1.429, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, número 1.955.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.246, 2.252, 2.191 y 173.

Carta núm. 863.

B. H. I. Cartas Finlandesas números 7, 18 y 8.

FINLANDIA, GOLFO DE FINLANDIA, BALTICO.—Frangsund (Urras).—Se enciende la luz de enfilación de Ravansaari.—Nachrichten fur Seefahrer, núm. 3.794. Berlín, 1930.

Núm. 1.430.—Situación: a) Luz superior: 60° 38' 15" N.—28° 33' 58" E.

b) Luz inferior: 60° 38' 16" N.—28° 34' 8" E.

Características: Cada una, una luz roja fija.

Altura sobre el agua: Luz superior, 11,2 metros; luz inferior, 9,2 metros.

Soporte: Postes de madera de 7,2

metros de altura, con señal de tope rectangular.

Sectores: a) Luz superior, luce desde 203°, por el W., hasta 338°.

b) Luz inferior, luce desde 203°, por el W., hasta 367°.

(Aviso núm. 1.430, 24 de Octubre de 1930.)

B. H. I. Carta Finlandesa núm. 13. **FINLANDIA, GOLFO DE FINLANDIA, BALTICO.**—Frangsund.—Cambio de características de la luz inferior de Ravansaari.—Nachrichten fur Seefahrer, núm. 3.795. Berlín, 1930.

Núm. 1.431.—Situación.—Latitud: 60° 38' 21" N.—Longitud: 28° 34' 23" E. (aproximada).

Cambio de características: La luz fija blanca ha recibido un sector verde y luce ahora del siguiente modo: Blanco, desde 13°, sobre E., S. y O., hasta 328°.

Verde, desde 328°, sobre N., hasta 13°.

Por lo demás, sin alteración.

(Aviso número 1.431, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. III, de 1929, número 2.033.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.826.

Carta, número 863.

B. H. I. Carta finlandesa, número 12. **ESTONIA, GOLFO DE FINLANDIA, BALTICO.**—Al Norte de Dago.—Mina visitada.—Nachrichten fur Seefahrer, número 3.534. Berlín, 1930.

Núm. 1.432.—Situación.—Latitud: 59° 15'5 N.—Longitud: 22° 59' E. (aproximada).

(Aviso número 1.432, 24 de Octubre de 1930.)

ESTONIA, DAGO N-E, BALTICO.—

Nafragio.—Nachrichten fur Seefahrer, núm. 3.625. Berlín, 1930.

Núm. 1.433.—Situación.—Latitud: 59° 7' 42" N.—Longitud: 22° 45' 30" E. (aproximada), 5,3 millas, al 67° del faro de Fachkona.

Detalles.—Sobre el naufragio hay 15 metros de agua, habiendo sido quitado el mástil del mismo.

(Aviso número 1.433, 24 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.191.

Carta, número 863.

POLONIA, HELA, BALTICO.—Señales de tiempo.—Nachrichten fur Seefahrer, núm. 3.781. Berlín, 1930.

Núm. 1.434.—Situación.—Latitud: 54° 38' N.—Longitud: 18° 49' E. (aproximada).

Detalles.—La estación de señales Hela recibe tres veces al día datos por radiotelefonía desde Gdingen y Rixhöft, sobre vientos y estado del mar en estos lugares.

Estos avisos se dan por el semáforo, significando la letra G Gdingen, y la R Rixhöft.

Las señales se dan del 1 de Abril al 31 de Agosto a las 06,46 y 12,46 hora del Meridiano, y del 1 de Septiembre al 31 de Marzo, a las 06,46 y 12,46.

(Aviso número 1.434, 24 de Octubre de 1930.)

MAR DEL NORTE, NORUEGA, COSTA W.—Lyso.—Roca.—Notice to Mariners, núm. 1.538. Londres, 1930.

Núm. 1.435.—Situación.—Latitud: 61° 57' 58" N.—Longitud: 11° 15' 06" E. (aproximada).

Detalles.—En E. de Lyso existe una roca con 3,2 metros de agua.

(Aviso número 1.435, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.494 y 2.308.

B. H. I., Carta noruega, número 48.

MAR DEL NORTE, NORUEGA, COSTA W.—Hjelte Fjord.—Holseno.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 1.539. Londres, 1930.

Núm. 1.436.—Situación.—Latitud: 60° 35' 43" N.—Longitud: 4° 58' 25" E. (aproximada).

Detalles.—Carácter: Luz blanca de relámpagos cada tres segundos.

Elevación: 6,1 metros.

Alcance: 4 millas.

Descripción: Caseta de madera.

La luz es (P.).

(Aviso número 1.346, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. II, de 1929, número 1.535-1.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 509.

Cartas, números 312, 780 y 789.

B. H. I., Cartas noruegas, números 22 y 209.

MAR DEL NORTE, DINAMARCA.—Horns Rev.—Barco-faro "Vyl", restablecido.—Notice to Mariners, número 1.503. Londres, 1930.

Núm. 1.437.—Aviso anterior número 1.255 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 55° 21' N.—Longitud: 7° 41' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Vyl" ha sido restablecido, con las características descritas en el libro de faros.

La boya luminosa con silbato, establecida temporalmente, ha sido retirada.

(Aviso núm. 1.437, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. II, 1929, número 809.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 1.322.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.768, 152, 2.182-B, 2.842-A y 2.339.—List of Wireless Signals, 1930, núm. 1.104.—Carta, número 45-B.—B. H. I., Carta danesa, número 245.

ALEMANIA, BALTICO.—Bahía de Kiel. Zona de ejercicios de tiro y minas.—Nachrichten für Seefahrer, número 3.783. Berlín, 1930.

Núm. 1.438.—Detalles.—Se previene a los navegantes que en la bahía de Kiel hay que tener en cuenta siempre la existencia de ejercicios de tiro de minas, de cierre y análogos.

(Aviso núm. 1.438, 24 de Octubre de 1930.)

ALEMANIA, MAR DEL NORTE.—Barcos-faros "Norderney", "Weser" y "Bremen", nuevamente en servicio.—Nachrichten für Seefahrer, número 3.804. Berlín, 1930.

Núm. 1.439.—Detalles.—En el transcurso del mes de Octubre de 1930 se recambiarán de nuevo los barcos-faros de reserva "Norderney" (aproximada) 53° 56' N.—7° 14' E.; "Weser" (aproximada) 53° 54' N.—7° 50' E., y "Bremen" (aproximada) 53° 47' N.—8° 9' E.; por los barcos-faros permanentes.

Las características siguen siendo las mismas.

(Aviso núm. 2.439, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. II, de 1929, números 541, 590 y 592.

HOLANDA, MAR DEL NORTE.—Al Norte de Terschelling.—Bajo.—Nach-

richten für Seefahrer, número 3.806. Berlín, 1930.

Núm. 1.440.—Situación.—Latitud: 53° 40',8 N.—Longitud: 5° 11',4 E. (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada se han encontrado sondas de 9,1 metros de agua.

(Aviso núm. 1.440, 24 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.593.

B. H. I. Carta holandesa núm. 226.

AVISOS DE GENERALIDAD, ISLAS BRITANICAS.—Restablecimiento de la hora normal.—Notice to Mariners, número 1.529. Londres, 1930.

Núm. 1.441.—Aviso anterior número 532 de 1930 (véase).

Detalles.—En 5 de Octubre de 1930 se suprimió la hora de verano y se restableció la hora legal de T. M. G. (Aviso núm. 1.441, 24 de Octubre de 1930.)

ADMIRALTY PUBLICATIONS.—Nuevas publicaciones.—Notice to Mariners, números 1.566, 1.567 y 1.577. Londres, 1930.

Núm. 1.442.—Detalles.—Una nueva edición del Derrotero de la costa de Irlanda, con fecha 25 de Abril de 1930, se ha publicado.

Esta edición reemplaza a la séptima edición del Derrotero de la costa de Irlanda.

Correcciones a la octava edición: Página 52.—Línea 16: Por "Bar rock" leer "Núm. 9".

Página 82.—Línea 42: Por "cap" leer "cage".

El suplemento núm. 3 a la Parte II del Derrotero del Canal, corregido hasta el 15 de Agosto de 1930, se ha publicado y anula al Suplemento número 2 de 1929.

El Suplemento núm. 8 del Vol. I del Derrotero de las islas del Pacífico, corregido hasta el 9 de Agosto de 1930, se ha publicado, y anula al Suplemento núm. 7 de 1929.

El Suplemento núm. 4 al Vol. II del Derrotero del Mediterráneo, corregido hasta 21 de Agosto de 1930, ha sido publicado y anula el Suplemento núm. 3 de 1929.

(Aviso núm. 1.442, 24 de Octubre de 1930.)

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Faro North Foreland.—Supresión de la señal de niebla radiotelegráfica experimental.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 48. Londres, 1930.

Núm. 1.443.—Situación.—Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 1° 27' E. (aproximada).

Detalles.—El 15 de Octubre debió suprimirse la señal de niebla radiotelegráfica experimental que se emitía en el faro North Foreland.

Se procede a la colocación de una señal de niebla radiotelegráfica permanente en este faro; pero transcurrirán algunos meses para su funcionamiento.

Se notificará cuando la señal permanente sea emitida.

(Aviso núm. 1.443, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 355, y suplemento núm. 2 de 1930. Cuaderno de Faros de 1926, núm. 852. Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.895 y 1.828.—List of Wireless

Signals, números 2.924 y 5.025.—Cartas, números 217-A y 696.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Támesis (proximidades). Barco-faro "Suak".—Barco-faro que reemplaza al actual.—Trinity House Notice to Mariners, número 49. Londres, 1930.

Núm. 1.444.—Aviso anterior, número 1.158 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 52' N.—Longitud: 1° 37' E. (aproximada).

Detalles.—De acuerdo con el aviso anterior, el 6 de Octubre se ha reemplazado el barco-faro "Suak" por uno con las características y aparatos que se anunciaban en dicho aviso.

(Aviso núm. 1.444, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 427.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 940 y suplemento núm. 2.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Támesis (proximidades). Barco-faro "Girdler".—Barco-faro restablecido.—Notice to Mariners, número 1.534. Londres, 1930.

Núm. 1.445.—Aviso anterior, número 487 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 29' N.—Longitud: 1° 06' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro permanente ha sido restablecido. Las características de la luz y señal de niebla son las indicadas en el Libro de Faros.

Observación: el barco-faro de reserva mencionado en el aviso anterior ha sido retirado.

(Aviso núm. 1.445, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 364.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 858.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.607 y 1.610.—Cartas núms. 696 y 217-A.

ATLANTICO NORTE, IRLANDA, COSTA E.—Punta Greenore.—Naufragio. Notice to Mariners, número 1.512. Londres, 1930.

Núm. 1.446.—Situación.—Latitud: 52° 14' N.—Longitud: 6° 18' W. (aproximada).

Detalles.—A 1,9 millas al 124° de luz Rosslare existe el naufragio peligroso del buque "Earl".

(Aviso núm. 1.446, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.772, 1.787 y 2.049.—Cartas números 221, 558 y 51.

FIRTH OF CLYDE, ESCOCIA, COSTA W.—Isla Arran.—Bahía Drumadoon. Existencia de roca.—Notice to Mariners, núm. 1.512. Londres, 1930.

Núm. 1.447.—Situación.—Latitud: 55° 30' N.—Longitud: 5° 20' W. (aproximada).

Detalles.—A 3 cables al 143° de la punta Drumadoon existe una roca con menos de 1,8 metros de agua.

(Aviso núm. 1.447, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.159, 2.515, 1.577 y 1.825-A.—Cartas núms. 62 y 265.

MARES INTERIORES DE LA COSTA OCCIDENTAL DE ESCOCIA, ESCOCIA, COSTA W.—Firth of Clyde (proximidades).—Bennan Head.—Naufragio destruido y boya que le marcaba, retirada.—Notice to Mariners, núm. 1.535. Londres, 1930.

Núm. 1.448.—Aviso anterior número 947 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 55° 07' 12" N. Longitud: 5° 01' 48" W (aproximada).
Detalles.—A una y media millas al SW. de Bennan Head.

El casco del naufragio ha sido destruido y la boya que lo marcaba retirada.

(Aviso número 1.448, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.159, 1.577 y 1.825-A.

Carta, número 233.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Belle Isle.—Establecimiento de una señal de niebla radiotelegráfica experimental.—Notice to Mariners, núm. 1.507. Londres, 1930.

Núm. 1.449.—Aviso anterior, número 1.261 de 1930 (véase).

Situación.—Longitud: 47° 19' N.—Longitud: 3° 14' W. (aproximada).

Detalles.—En el faro Anse de Goulphar.

Onda 285 kc/s. (1.050 metros).

Tipo, A-1, A-2.

La señal de niebla radiotelegráfica con carácter experimental se transmite cada minuto como sigue:

10 segundos.
----- etc.

25 segundos.

10 segundos.
silencio

15 segundos.

Durante la niebla, cinco emisiones sucesivas del grupo de señales anterior, son transmitidas:

a) Con la onda tipo A-1, al principio y 30 minutos de cada hora.

b) Con la onda tipo A-2, a los 5, 15, 25, 35, 45 y 55 minutos de cada hora.

Durante buenos tiempos, las señales son transmitidas como en las a).

(Aviso número 1.449, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. IV, de 1930, número 371.

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.453.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.353, 2.646 y 1.104.

List of Wireless Signal, 1930, número 2.196.

Carta, número 150-a.

B. H. I., Cartas francesas, números 135, 5.164, 5.439, 5.405, 3.032, 3.033 y 5.381.

AVISOS DE GENERALIDAD, PORTUGAL.—Alteración en las señales de mal tiempo.—Notice to Mariners, número 1.584. Londres, 1930.

Núm. 1.450.—Detalles.—El código de las señales de mal tiempo en los semáforos y puertos de Portugal se ha variado.

La información publicada en el decrotero "W. C. Spain and Portugal Pilot 1921", página 13, suplemento número 7, 1929, debe por esa razón corregirse con lo siguiente:

Núm. 1.—Señal: Cono negro, vértice hacia arriba; dos luces rojas por la noche. Significación: Probable viento fuerte del cuarto cuadrante.

Núm. 2.—Señal: Cono negro, vértice hacia abajo; dos luces blancas por la noche. Significación: Probable viento fuerte del tercer cuadrante.

Núm. 3.—Señal: Dos conos negros, colocados verticalmente, con los vértices hacia arriba; luz roja sobre luz blanca por la noche. Significación: Probable viento fuerte del primer cuadrante.

Núm. 4.—Dos conos negros, colocados verticalmente, con los vértices hacia abajo; luz blanca sobre luz roja por la noche. Significación: Probable viento fuerte del segundo cuadrante.

Núm. 5.—La señal de temporal o huracán consiste en dos conos con las bases unidas; por la noche, tres luces: blanca, roja, blanca.

Núm. 6.—Cuando la dirección de un viento fuerte no se ha determinado, se izará una bola si es de día, y una luz roja por la noche.

Observaciones.—Los conos y bola se elevarán un metro y tendrán un metro de diámetro.

Las luces se colocarán verticalmente, distanciadas dos metros.

(Aviso número 1.450, 24 de Octubre de 1930.)

MAR ADRIATICO, ALBANIA.—Durazzo.—Progresos en los trabajos del puerto.—Notice to Mariners, número 1.556. Londres, 1930.

Núm. 1.451.—1. Malecones:

Posición: Se construyen a unos seis cables al 150° de la iglesia de Durazzo. Latitud: 41° 18' N.—Longitud: 19° 27' E. (aproximada).

2.—Luz suprimida:

Posición: En el extremo del embarcadero.

La luz fija roja se ha suprimido y debe ser borrada de las cartas.

3.—Alteración en la luz:

Posición: Sobre el buque embarrancado, a unos cuatro cables al SE. de la iglesia.

El color rojo de la luz de relámpagos provisional, se ha cambiado a verde.

(4) Boya establecida.

Posición: a 1,13 millas al 221°,5 de la iglesia.

Descripción: Boya blanca rematada con un asta y bola.

(5) Boya retirada.

Posición: En la margen E. de Durazzo, a unos 2 ½ cables al Norte de la (4).

La boya cónica ha sido retirada, y debe borrarse del plano.

(Aviso número 1.451, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 1.381.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.590 y 2.701.—Carta, número 864.

MAR MEDITERRANEO, CRETA, ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Isleta Skisto.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 1.569. Londres, 1930.

Núm. 1.452.—Situación.—Latitud: 35° 12' 45" N.—Longitud: 23° 39' 50" E (aproximada).

Carácter: Blanca de grupo de 2 relámpagos cada 16 segundos, así:

Luz, 1 seg.; ocultación, 3 seg.; luz, 1 seg.; ocultación, 11 seg.

Elevación: 16,5 metros.—Alcance: 13 millas.

Descripción: Soporte pintado de blanco de 4,9 metros de altura.

La luz es (P.).

Observación: El nombre "Skisto" debe insertarse en la carta inglesa, en la isleta donde se exhibe la luz, y borrarse la nota "about 40 ft high" que existe en esta isla.

(Aviso número 1.452, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929, número 1.781.5.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.536-4 y 2.836-A. Carta, número 561.

ATLANTICO NORTE, ISLAS DE CABO VERDE.—Isla Sal.—Variación magnética.—Notice to Mariners, número 1.541. Londres, 1930.

Núm. 1.453.—Situación: 16° 51' N. Longitud: 22° 55' W (aproximada).

Detalles.—El capitán del "Inhambane" dice haber advertido anomalías en la variación magnética por regiones comprendidas entre 8 y 10 millas al WSW. aproximadamente de la punta Norte de la Isla de la Sal.

(Aviso número 1.453, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 369 (1) y 366 (2).—Carta, número 146.

OCEANO INDICO, AFRICA, COSTA E. Somalia italiana.—Mogadiscio.—Luces de enfilación establecidas.—Notice to Mariners, número 1.506. Londres, 1930.

Núm. 1.454.—Situación.—Latitud: 2° 02' N.—Longitud: 45° 21' E. (aproximada).

a) La luz anterior, colocada en la torre de la fortaleza de Betel Ras y a 6,3 cables al 242° de la luz roja de ocultaciones situada un cable al E. de Cingani.

b) La luz posterior, colocada en la torre del fuerte de Cecchi, y a unos 5,7 cables al 306° de la anterior.

Las dos luces son fijas rojas, con 5 millas de alcance.

(Aviso núm. 1.454, 24 de Octubre de 1930.)

Carta de Almirantazgo Inglés, número 671 (plano).

Carta núm. 567.

PACIFICO NORTE, PENINSULA DE ALASKA, COSTA E.—Cape Igvak.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 1.545. Londres, 1930.

Núm. 1.455.—Situación.—Latitud: 57° 25' 40" N.—Longitud: 155° 57' 10" W. (aproximada).

Carácter: Luz blanca de relámpagos cada 6 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,5 segundos.

Elevación: 24,4 metros.

(Aviso núm. 1.455, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VII de 1930, número 1.804-5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.500 y 2.460.

PACIFICO NORTE, CANADA, COLUMBIA BRITANICA.—Vancouver. Isla Kyuquot Sound.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 1.559. Londres, 1930.

Núm. 1.456.—Situación.—Latitud: 50° 00' N.—Longitud: 127° 20' W. (aproximada).

Detalles.—Entrada de Blind.

A unas 2,78 millas al 303° de la cumbre del cerro Kyuquot, situado en la extremidad Sur de la isla Unión.

Carácter: Blanca de ocultaciones a cortos intervalos.

Elevación: 7,9 metros.

Descripción: Mástil con base de hormigón.

La luz es (P.) y debe marcarse "P A" en las cartas.

(Aviso núm. 1.456, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VII de 1930, número 1.314.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 717 y 583.

MARES DE ALASKA Y COLUMBIA BRITANICA, CANADA, COLUMBIA BRITANICA.—Isla Vancouver.—Isleta Buriel.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 1.565. Londres, 1930.

Núm. 1.457.—Situación.—Latitud: 48° 46' N.—Longitud: 123° 34' W. (aproximada).

Carácter: blanca de ocultaciones a cortos intervalos.

Elevación: 6,1 metros.

La luz es (P.).

(Aviso núm. 1.457, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VII, de 1930, núm. 1.364.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 3.619, 2.840 y 2.689.

MAR DE LAS ANTILLAS, NICARAGUA.—Punta Gordo.—Línea peligrosa.—Notice to Mariners, núm. 1.558. Londres, 1930.

Núm. 1.458.—Situación.—Latitud: 14° 20' N.—Longitud: 83° 09' W. (aproximada).

Detalles.—La línea que unen las posiciones que distan 3 millas de la luz Punta Gordo y a las demoras 100° y 113°, respectivamente, debe ser marcada como línea peligrosa por la variación de color de las aguas en esa región.

(Aviso núm. 1.458, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.425 y 1.218.—Cartas núms. 544 y 540.

PACIFICO NORTE, PANAMA.—Panamá (proximidades).—Alteración en boya luminosa.—Notice to Mariners, número 1.564. Londres, 1930.

Núm. 1.459.—Situación.—Latitud: 8° 57' N.—Longitud: 79° 31' W. (aproximada).

Detalles.—El color y el periodo de la luz de relámpagos de la boya luminosa que marca la roca Knocker en la situación indicada, ha variado y actualmente es el siguiente:

Roja de relámpagos cada seis segundos.

(Aviso núm. 1.459, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.544, 1.299 y 657.—Carta número 544.

PACIFICO SUR, CHILE.—Bahía Coquimbo.—Naufragio.—Notice to Mariners, núm. 1.518. Londres, 1930.

Núm. 1.460.—Situación.—Latitud: 29° 57' S.—Longitud: 71° 21' W (aproximada).

Detalles.—A 840 metros al 50° de la iglesia San Luis Gonzaga existe el naufragio peligroso del "S. S. Elena".

(Aviso núm. 1.460, 24 de Octubre de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 574.—Carta, núm. 266.—Carta chilena, núm. 50.

BAHIA DE BENGALA, PENINSULA DE MALACA, SIAM.—Pulo Telibong.—Existencia de bajo al NW.—Notice to Mariners, núm. 1.505. Londres, 1930.

Núm. 1.461.—Situación.—Latitud: 7° 10' N.—Longitud: 99° 18' E. (aproximada).

Detalles.—A 8 millas al 32° del vértice 318 metros de Pulo Telibong hay sondas de 2,7 metros sobre arena y coral.

Observación: El simbolo de roca, con 1,8 metros de agua, debe insertarse en las cartas.

(Aviso núm. 1.461, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 842 y 830.—Cartas, números 498 y 510.

ESTRECHO DE MALACA, GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA.—Puerto Penang.—Canal Sur.—Luces de enfilación establecidas.—Notice to Mariners, núm. 1.524. Londres, 1930.

Núm. 1.462.—Situación.—Latitud: 5° 19' 22" N.—Longitud: 100° 20' 46" W. (aproximada).

Detalles.—Marcas de enfilación en la llanura Great Kra:

(a) Luz anterior.—En la situación arriba indicada.

(b) Luz posterior.—A 2,4 cables al 185° de (a).

Carácter:

(a) Blanca de destellos cada 3 segundos, así: luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos.

(b) Blanca de relámpagos cada segundo, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,7 segundos.

Elevaciones: (a) 5,8 metros.—(b) 7,6 metros.

Alcances: (a) y (b) 5 millas.

Arco de visibilidad: Del 90° al 270°, por el Sur.

Descripción (a) y (b) soportes de acero.

Nota.—Las luces son (P.).

(Aviso núm. 1.462, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VI, números 740 y 740-1.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 1.366.

MAR DE LA CHINA.—Singapore.—Estrecho Johore.—Corrección en las cartas sobre profundidades.—Notice to Mariners, número 1.570. Londres, 1930.

Núm. 1.463.—(1) Changi.

Posición: Estación de policía Changi.

Latitud: 1° 24' N.—Longitud: 103° 59' E. (aproximada).

Al Norte de la posición anterior y entre las sondas 4 y 13, existe una línea de sondas de 4 brazas.

(2) The Narrows.

Una línea, indicando sonda de 11 metros, debe marcarse en la carta, uniendo las sondas (a) de 7,9 metros y (b) de 10,1 metros.

The Narrows están a una distancia de (a) 1,5 cables y de (b) 1,5 cables, y al 258° de la boya situada cerca al SW. de Tanjong Tebal.

Latitud: 1° 26' N.—Longitud: 103° 56' E. (aproximada).

(Aviso núm. 1.463, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.586, 2.585 (1) y 3.834 (1).

ESTRECHO DE MALACA.—Puerto Sweteham (proximidades).—Pinto Gedong.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners, número 1.573. Londres, 1930.

Núm. 1.464.—Situación.—Latitud:

2° 54' N.—Longitud: 101° 15' E. (aproximada).

Detalles.—Sobre Pulo Pinto Gedong Alteración: la elevación de la luz ha sido aumentada de 12,2 metros a 18,1 metros, y el alcance a 13 millas.

La luz es ahora (P.).

(Aviso núm. 1.464, 24 de Octubre de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1930, número 760.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 3.453, 794 y 1.355.

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, BORNEO, COSTA S.—Tanjong Selatan.—Corrección en las cartas sobre un bajo.—Notice to Mariners, número 1.574. Londres, 1930.

Núm. 1.465.—Situación.—Latitud: 4° 15' S.—Longitud: 114° 44' E. (aproximada).

Detalles.—A 6,5 millas al 134° de la luz Tanjong Selatan.

A consecuencia de una cuidadosa exploración, una profundidad de 10,4 metros debe sustituir en las cartas al círculo peligroso "Shoal water repd. (1929)".

(Aviso núm. 1.465, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.021 y 941-B.

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, SUMATRA, COSTA E.—Estrecho Baa-ka.—Banco Amelia.—Existencia de bajo.—Notice to Mariners, núm. 1.581. Londres, 1930.

Núm. 1.466.—Situación.—Latitud: 2° 13' S.—Longitud: 105° 16' E. (aproximada).

Detalles.—A 10,9 millas al 135° de la luz Tanjong Keliam, hay 5 metros de agua.

(Aviso núm. 1.466, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.471 y 2.149.

MAR DE CHINA ORIENTAL, ARCHIPIELAGO CHUSAN, CHINA, COSTA E.—Tse Ie.—Bajo.—Notice to Mariners, núm. 1.532. Londres, 1930.

Núm. 1.467.—Situación.—Latitud: 30° 01' N.—Longitud: 121° 45' Este (proximada).

Detalles.—A 8,5 cables al 307° de la luz Tse Le.

El buque "S. S. Sorachi-Maru" informa haber encallado en la posición arriba mencionada, calando 5,5 metros.

Una profundidad de 5 metros debe insertarse en las cartas en dicha posición.

(Aviso núm. 1.467, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.429 y 1.199.

MAR AMARILLO, COREA, COSTA E.—Río Yalu.—Alteración en las posiciones de una luz y boya luminosa.—Notice to Mariners, número 1.547. Londres, 1930.

Núm. 1.468.—(1) Taatonko.—Alteración en la posición de la luz.

Nueva posición: Próximamente 3 3/4 cables al W. de la posición que tiene en la carta, y a 3,03 millas al 311° de la luz blanca de ocultaciones Ma To.

Latitud: 39° 50' N.—Longitud: 124° 08' E. (aproximada).

(2) Islas Banjo (proximidades).—Alteración en la posición de la boya luminosa.

Nueva posición: próximamente 7 1/2

cables al S. de la posición que tiene en la carta, y a 6,2 millas al 188° de la luz de la isla Skareru.

La boya luminosa ha sido marcada "E-1" en vez de "Núm. 1".

(Aviso núm. 1.468, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.652 y 1.257.

MAR DE CHINA MERIDIONAL, CHINA, COSTA SE.—Bahía Eiaz.—Profundidad sobre roca.—Notice to Mariners, núm. 1.587. Londres, 1930.

Núm. 1.469.—Situación.—Latitud: 12° 36' N.—Longitud: 114° 44' E. (aproximada).

Detalles.—A 3,1 cables al 39° de la roca Thornton, en la situación mencionada, se ha encontrado una profundidad de 1,8 metros en vez de 3,7 metros.

(Aviso núm. 1.569, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.002, 3.626, 1.962 y 2.561-B.

PACIFICO SUR, NUEVA CALEDONIA.

Sondas y símbolos que deben insertarse en las cartas.—Notice to Mariners, núm. 1.528. Londres, 1930.

Núm. 1.470.—(1) Konie (o Isla de Pines).

(a) Al E. de isla Bayonnaise próximo a ella, y a 2,82 millas al 324° de la isla Aiemene +.

Latitud: 22° 46' S.—Longitud: 167° 26' E. (aproximada).

El símbolo de roca con 1,8 metros de agua debe sustituir en el plano de

la carta inglesa al del bajo (2 1/2 brazas) hasta ahora conocido.

(b) Entrada a la bahía Ugo. Latitud: 22° 33' 20" S.—Longitud: 167° 31' 27" E.

Profundidad: 3,7 metros.

(2) Paso Havannah. En la extremidad Sur del bajo Vandegu.

Latitud: 22° 20' S.—Longitud: 167° 03' E. (aproximada).

Poner 7,3 metros en vez de 8,7 metros.

(Aviso núm. 1.470, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 2.966 (con 2 planos) y 936-B (1) (b) (2).

MAR DE TASMAN, AUSTRALIA.—New South Wales.—Puerto Newcastle.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 1.588. Londres, 1930.

Núm. 1.471.—Situación.—Latitud: 32° 56' S.—Longitud 151° 47' E. (aproximada).

Detalles.—A 4,48 cables al 291° de la bola para señales horarias de la Aduana.

Carácter: Fija y verde. Elevación: 10,7 metros.

Arco de visibilidad: Del 190° al 110°, por el Norte, obscuridad en el resto. Descripción: Mástil pintado de blanco.

(Aviso núm. 1.471, 24 de Octubre de 1930.)

Lis of Lights, Part VI, 1930, número 2.913.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.119.

luz del morro Norte y la del faro del Almirantazgo.

(Aviso núm. 1.473, 24 de Octubre de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.908 y 3.909.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Melilla (proximidades).—Cabo Tres Forcas (proximidades).—Los Farallones.—Rectificación de su posición.—Servicio Hidrográfico.—Revisión.

Núm. 1.474.—Aviso anterior número 355 de 1930 (véase).

Detalles.—La luz debe situarse en: Latitud: 35° 26' 2" N.—Longitud: 2° 57', Este.

(Aviso núm. 1.474, 24 de Octubre de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 565-A.

Cartas números 262 y 117-A. San Fernando, 24 de Octubre de 1930.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928, respecto a rectificación de Clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Lérida con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la GACETA DE MADRID del proyecto de Clasificación provisional correspondiente a la citada provincia (véase el Anexo único), a fin de que los Ayuntamientos interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10, de la citada disposición.

Madrid, 2 de Diciembre 1930.—El Director general, Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el expediente incoado por don Esteban Alcántara Dueñas, solicitando rehabilitación del derecho a obtener Escuelas en propiedad por sexto turno, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"El Maestro nacional D. Esteban Alcántara Dueñas, interesa se le conceda la rehabilitación de su nombramiento por sexto turno para una Escuela nacional.

El Sr. Alcántara fué nombrado por

Número 1.472

PERELICTOS, RESTOS DE NAUFRAGIO Y OBSTRUCCIONES PELIGROSAS A LA NAVEGACION

Notice to Mariners, núm. 1.540. Londres, 1930.

LOCALIDAD	SITUACION		FECHA EN QUE FUE VISTO	DESCRIPCION
	Latitud	Longitud		
Bolfo de Vizcaya..	47° 18' N.	6° 29' W.	21 Septiembre 1930	Embarcación de pesca abandonada.....

(Aviso núm. 1.472, 24 de Octubre de 1930.)

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Puerto de Argel.—Ensayos de una nueva luz.—Ingeniero Jefe de Obras públicas de Argel.

Núm. 1.473.—Detalles.—Una nueva luz de grupos de dos relámpagos prestará pronto servicio sobre el dique Norte del puerto de Argel. Esta luz, de una potencia luminosa comparable a la de los faros Cabo Matifou y Cabo Cazine, está destinada a reemplazar las luces del Morro del malecón Norte y la del faro del Almirantazgo. Sus características serán las siguientes:

Posición: En la extremidad del dique Norte.

Latitud: 36° 46' 47" N.—Longitud: 3° 4' 35" E.

Descripción: Torre cuadrangular de acero, pintada de blanco, de 14 metros de altura.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 15 metros.

Carácter: Grupo de dos relámpagos blancos, con el ritmo siguiente: luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,2 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 7,2 segundos. Período de 10 segundos.

Potencia luminosa: 300.000 bujías decimales.

Alcance luminoso en tiempo ordinario: 35 millas.

Aparato provisional.—En caso de interrupción accidenta de la corriente eléctrica, de esta nueva luz, se encenderá automáticamente una de gas, con una potencia luminosa de 200 bujías y alcance de 11 millas en tiempo ordinario, conservando las mismas fases que aquella.

Ensayos.—La nueva luz se encenderá de manera intermitente, para ensayos, a partir del 6 de Octubre de 1930.

Observación.—Nuevo aviso se dará cuando la luz preste servicio definitivamente, así como la extinción de la

el citado turno Maestro de la Escuela de Bustariego-Somiedo (Oviedo), de la que no pudo posesionarse a su debido tiempo por hallarse enfermo en el Hospital provincial de Málaga, según justifica con la certificación facultativa que acompaña.

El Negociado y la Sección del Ministerio hacen constar que, si bien incurrió en la sanción prevista en los artículos 11 y 15 del Real decreto de 3 de Febrero de 1919, fué debido a causa justificada y que la Administración en casos análogos ha rehabilitado los nombramientos, por lo que propone que se acceda a lo solicitado por el Sr. Alcántara, concediendo el derecho de ser nombrado por el aludido sexto turno para una Escuela de censo inferior a 500 habitantes.

Examinado con la debida atención este expediente, entiende esta Comisión que se encuentra perfectamente justificada la falta que podía imputarse al Maestro Sr. Alcántara, por no haberse presentado a tomar posesión de la Escuela para la que fué nombrado, y que, por tanto, procede su rehabilitación. Pero teniendo en cuenta la índole de la enfermedad que obligó a recluírle en la Sección de Dementes del Hospital provincial de Málaga, y los términos poco precisos de la certificación facultativa referente a su salida del mencionado Hospital, parece prudente, antes de formar juicio definitivo, aportar al expediente los necesarios esclarecimientos sobre este particular, de tan gran interés.

La certificación facultativa se limita, en efecto, a declarar que "el alienado Esteban Alcántara Dueñas ingresó en la Sección de Dementes del Hospital provincial de Málaga el día 23 de Junio de 1923, por padecer de esquizofrenia, saliendo de alta, por remisión, el día 3 de Abril último"; es decir, después de siete años de tratamiento. El concepto semántico de "remisión" aquí empleado no es, a juicio de esta Comisión, sinónimo del de curación, pues más bien significa atenuación de intensidades en el proceso morboso, y no permite, en consecuencia, sin mayor informe, afirmar que el demente haya recobrado la normalidad mental.

Por lo expuesto,

Esta Comisión entiende que a la rehabilitación del Sr. Alcántara ha de preceder una declaración facultativa que acredite la completa curación del Maestro y su aptitud fisiológica para el ejercicio normal de la profesión; y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Examinadas las pretensiones por el cuarto turno de provisión de Escuelas nacionales, de los establecidos por el artículo 75 del Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

aplicable, con arreglo a la Real orden de 29 de Septiembre último (GACETA del 30), a este servicio, presentadas por las señoras Maestras correspondientes al primero y segundo escalafones, en virtud de las vacantes de Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID desde 1.º de Junio al 30 de Septiembre del presente año,

Esta Dirección general ha resuelto: 1.º Formular las correspondientes propuestas provisionales y que a continuación se expresan:

PRIMER ESCALAFON

Primera condición de preferencia. Artículos 90 y 92.

Categoría séptima, número del escalafón, 6.032.—Doña María Antonia Martí Salvá, Maestra de Alicante-Pedreguer; propuesta para la de Alicante-Pedreguer, Escuela de párvulos; fecha de posesión en la localidad de la vacante, 17-3-17.

Sexta, alta, oposición restringida.—Doña Cirila Santos Sánchez, Maestra de Sección de Avila-Becedas; la Dirección de graduada de la misma localidad, 1-10-23.

Quinta, 2.340.—Doña Jacinta Pajuelo Peña, Maestra de Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestras de Badajoz; la de la misma capital; Escuela de niñas de Beneficencia número 2, 15-9-23.

Cuarta, 1.391.—Doña Margarita Lacueva Gascón, Maestra de Sección de Castellón-Segorbe; la Dirección de graduada de la misma localidad, 11-10-18.

Séptima, alta.—Doña Enedina Galino Bafaliy, Maestra de Huesca-Fonz; la Escuela de párvulos del mismo pueblo, 9-7-27.

Idem, 7.561.—Doña Guadalupe Aranda Ocaña, Maestra de Jaén-Begijar; la Escuela número 2 de la misma localidad, 4-9-26.

Sexta, 3.534.—Doña María Dolores Jaimez Berdugo, Maestra de Granada-Loja; la Escuela de párvulos de la misma localidad, 1-9-25.

Tercera, 472.—Doña Ana Minforançe Moya, de Madrid; la unitaria de párvulos número 22, grupo C, de esta Corte, 1-4-17.

Cuarta, 1.076.—Doña Florentina Serrano Hernández, de Madrid; la de grupo "Bailén", Sección primera de párvulos de la 6-A, de esta Corte, 16-2-27.

Séptima, 5.078.—Doña Dolores Montilla Benítez, Maestra de Sección de Málaga; la Dirección de graduada número 7 de dicha capital, 28-10-15.

Idem, entre el número 7.491 y 92.—Doña María Dolores Téllez Bernal, de Málaga; la Sección de graduada aneja a la Normal de la misma capital, 30-7-26.

Quinta, 1.874.—Doña Hermenegilda Remedios Arquero Sanmartín, Maestra de Sección de Santander, barriada de Peña Castillo; la Dirección de graduada de dicha barriada de Peña Castillo, 1-9-23.

Tercera, 558.—Doña Emilia Ramos Camacho, de Sevilla; la de párvulos número 5 de la misma capital, 1-11-25.

Séptima, alta.—Doña María del Carmen Cañete González, de Sevilla-Ecija; la de Sevilla-Ecija, unitaria número 6, 1-12-23.

Idem, 6.664.—Doña Elvira Sánchez Guzmán, Maestra de Sección de Toledo-Puebla de Almuradiel; la Dirección de la Escuela graduada de la misma localidad, 1-12-18.

Cuarta, 1.100.—Doña Benita Carnero de Paz, Maestra de Sección de Valladolid-Nava del Rey; la de la misma localidad, Dirección de la graduada, 1-9-13.

Quinta, oposición restringida.—Doña María del Rosario Solá Garriga, Maestra de Sección de Vizcaya-Bilbao (Solocoche); la de Vizcaya-Bilbao, Dirección de graduada de Uribarri, 20-9-15.

Cuarta, 1.755.—Doña Josefa Mornáu Cané, de Barcelona-Sabadell; la Escuela de párvulos desdoblada de la misma localidad, 1-8-26.

Séptima, 4.962.—Doña María del Consuelo Santander Pereda, Maestra de Sección de la Escuela de León-Villamañán; la Dirección de graduada de dicho pueblo, 8-8-15.

Quinta, oposición restringida.—Doña Andrea Díez Sáiz, Maestra de Sección de Toledo-La Guardia; la Dirección de graduada de dicha localidad, 1-10-26.

OTRAS CONDICIONES DE PREFERENCIA

ARTÍCULO 90

Segunda categoría.

308.—Doña Josefa Gutiérrez Jiménez, de Valencia-Picasent; la de Madrid, unitaria número 2-B, fecha de posesión en la Escuela actual 7-7-27.

Tercera categoría.

851.—Doña Rafaela Pérez Reymundi, de Oviedo-Gijón; la de Madrid, Sección de graduada primera de la 3-A (Carmen Rojo), 1-10-17.

707.—Doña Ana Joaquina Montoury Segovia, de Sevilla-Alcalá de Guadaira; la de Sevilla, Sección de graduada, 20-7-27.

Cuarta categoría.

1.431.—Doña Cecilia Alfageme Ara, de Barcelona-Paréts; la de Barcelona, unitaria número 38, 11-9-13.

1.446.—Doña Nicolasa Prudencia García Allué, de Zaragoza-Calatayud; la de Zaragoza, Sección de graduada, calle de Graneros, 10-3-17.

1.189.—Doña Ana Molina Porras, de Madrid-Colmenar de Oreja; la de Barcelona, unitaria número 55, 1-9-17.

Oposición restringida.—Doña Carmen Castilla Landibar, de Madrid-Aranjuez; la de Vizcaya-Bilbao, unitaria de Deusto, 15-9-23.

Oposición restringida.—Doña Adelaida Algarra Ogaya, de Jaén-La Carolina; la de Ciudad Real-Manzanares, Sección de graduada, 1-9-24.

1.460.—Doña Augusta Rubio Teledano, de Salamanca-La Vellés; la de Santander-barriada de Peña Castillo, Sección de graduada, 12-1-27.

998.—Doña Pía Josefa Lanau García, de Tarragona-Reus; la de Barcelona-Hospitalet, 11-7-27.

Quinta categoría.

2.524.—Doña Isabel López Allué, de Granada-Cogollos; la de Santa Cruz de Tenerife, unitaria número 4, 1-7-906.

2.087.—Doña Asunción Gadea Pérez, de Alicante-Agres; la de Alicante-Alcoy, unitaria número 2, 1-4-10.

2.684.—Doña Juana Soledad Moya Dombritz, de Toledo-Cabañas de Yepes; la de Madrid-Estremera, 2-9-13.

2.212.—Doña Elvira Quevedo López, de Granada-Calicasas; la de Granada-Deifontes, 1-9-17.

2.648.—Doña Ana Espectante Ramón, de Gerona-Bañolas; la de Barcelona-Sabadell, Escuela unitaria, 1-1-17.

2.381.—Doña Consuelo García Colmelo, de La Coruña-Carballo; la de La Coruña-Santiago de Compostela, 1-9-18.

Oposición restringida.—Doña Paz Monforte Fernández, de Guipúzcoa-Ormáiztegui; la de Vizcaya-Bilbao, Sección de graduada de Deusto, 14-10-20.

2.622.—Doña Evodia Pura Hernández Hidalgo, de Badajoz-Navalvillar de Pela; la de Vizcaya-Bilbao, otra Sección de graduada de Deusto, 30-12-20.

2.361.—Doña Antonia Sánchez Zamudio, de Cádiz-Alcalá del Valle; la de Cádiz, Regencia de graduada, 1-8-21.

2.267.—Doña Valentina Salinas Herando, de Vizcaya-Arrigorriaga; la de Vizcaya-Bilbao, Sección de graduada de Uribarri, 1-9-21.

2.446 bis.—Doña Simona Blasco García, de Zaragoza-Chiprana; la de Zaragoza-Pastriz, 1-9-21.

2.140.—Doña Nicolasa Tambo Sánchez, de Guipúzcoa-Fuenterrabía; la de Alava-Vitoria, Sección de la Escuela graduada del Grupo del "Portal Abi", 1-9-22.

2.651.—Doña María Teresa Ramón Muñoz, de Alicante-Gata de Gorgos; la de Alicante-Villafranca, 1-9-23.

Oposición restringida.—Doña Jovita Coloma Santana, de Palencia-Osorio; la de Guipúzcoa-San Sebastián, unitaria número 1, 1-9-25.

Sexta categoría.

3.004.—Doña María Amalia Correa García, de Granada-Capileira; la de Cádiz-Chiclana de la Frontera, párvulos núm. 1, 1-12-10.

3.040.—Doña María Concepción Sánchez Rey, de La Coruña-San Saturnino; la de La Coruña-Ferrol-Esteiro, 12-12-10.

3.283.—Doña María Paz López García, de Alava-Araya; la de Vizcaya-Bilbao, Sección de graduada de Uribarri, 1-4-16.

3.948.—Doña Catalina Pérez y Pérez, de Palencia-Castrillo de Villavega; la de Palencia-Cevico de la Torre, 14-2-17.

4.236.—Doña Trinidad Boó Gallán, de Huesca-Bierge; la de Huesca-Azlor, 1-10-17.

3.498.—Doña María del Carmen Pérez Román, de Valladolid-Torrecilla de la Orden; la de Salamanca-Béjar, Sección de graduada, 1-11-17.

3.490.—Doña Juana Argenté Reichach, de Barcelona-Santa Margarita de Montbuy; la de Barcelona-Malgrat, Sección de graduada, 1-10-21.

4.033.—Doña Cándida García Manzano, de Huelva-Nerva; la de Huelva, unitaria núm. 2, 4-10-21.

3.876.—Doña Margarita Roca Pera, de Barcelona-Torelló; la de Barcelona-Manlleu, 1-10-22.

4.052.—Doña Luisa Morales Durán, de Sevilla-El Pedroso; la de Córdoba-Sabra, unitaria núm. 1, 1-10-22.

3.446.—Doña María del Carmen Díaz Javierre, de Ciudad Real-Argamasilla de Alba; la de Cádiz-Puerto Real, unitaria núm. 2, 7-10-22.

3.206.—Doña María Angela Sancho Mendieta, de Teruel-Calamosca; la de Teruel, Sección de graduada, 1-9-23.

Oposición restringida.—Doña Isabel Almeida Carretero, de Huelva-Escaceña del Campo; la de Córdoba-Montilla, unitaria núm. 4, 10-9-23.

Oposición restringida.—Doña Juana Iturrioz Arriola, de Guipúzcoa-Ibarra; la de Guipúzcoa-Tolosa, párvulos, 21-11-24.

3.129.—Doña Argimira Voces Rodríguez, de Santander-Orejo; la de Palencia-Dueñas, unitaria núm. 1, 21-7-26.

Oposición restringida.—Doña Asunción Santa Inés Adell, de Tarragona-Arnés; la de Tarragona-Regués, 1-9-26.

Oposición restringida.—Doña Angela Sánchez Beato, de Salamanca-Navales; la de Santander, párvulos, distrito del Este, 1-10-26.

Oposición restringida.—Doña Josefa Zambrana Cano, de Málaga-Sierra de Yeguas; la de Granada-Ariafé, Sección de graduada, 1-11-26.

3.328.—Doña María de la Concepción García Pereira, de Santander-Torrelavega; la de Oviedo-Avilés, 3-1-27.

3.869.—Doña Antonia Hernández García, de Oviedo-Pria; la de Zamora-Villanueva del Campo, párvulos, 30-1-27.

3.854.—Doña Amalia Iglesias Escotet, de Baleares-Valldemosa; la de Barcelona-Begas, 8-1-27.

3.064.—Doña Damiana Ramos Ramos, de Burgos-Briviesca; la de Avila-Narrillos del Alamo, 7-7-27.

Séptima categoría.

4.686.—Doña Emilia Cornejo Pérez, de Ciudad Real-Arenales; la de Guadalajara-Chiloeches, 24-3-911.

7.124.—Doña María Luz Domínguez Ortiz, de Santander-Fombellida; la de Palencia-Monzón de Campos, 27-10-15.

5.179.—Doña Angela Teolinda Justo García, de Pontevedra-Guillarey; la de Orense-Ginzo de Limia, unitaria número 1, 11-2-16.

6.197.—Doña María de las Mercedes García Lorenzo, de La Coruña-San Justo; la de La Coruña-Mayanca, 26-1-18.

6.466.—Doña Filomena Gordo García, de Cáceres-Guijo de Coria; la de Cáceres-Santibáñez el Alto, 7-8-18.

3.819.—Doña Concepción Hernández Rodríguez, de Salamanca-Galindo y Perahuy; la de Zamora-Coreses, 1-9-18.

Oposición restringida.—Doña María Amalia Cores Rogado, de Avila-Medina; la de Valladolid-Valdunquillo, 1-9-18.

Oposición restringida.—Doña María Paseiro Castro, de Orense-Lamas; la de Orense-Atrio, 1-1-19.

Oposición restringida.—Doña Matilde Morales Bascañana, de Cuenca-San Lorenzo de la Parrilla; la de Ciudad Real-Alcázar de San Juan, párvulos, 1-9-19.

6.974.—Doña Julia Bracerías Ausin, de Valladolid-San Vicente del Palacio; la de Burgos-Castrojeriz, unitaria número 1, 26-9-19.

7.031.—Doña Pilar Tobajas Miñana, de Teruel-Villar del Cobo; la de Zaragoza-Cariñena, unitaria número 1, 29-10-19.

5.380.—Doña Juana Lamana Coronas, de Zaragoza-Farlete; la de Valencia-Onteniente, párvulos número 1, 1-9-21.

6.894.—Doña Eloisa Rodrigo Morales, de La Coruña-Villadabad; la de Logroño-Hervias, 1-9-21.

6.030.—Doña María Dolores López Vega, de Jaén-Castillo de Locubín; la de Sevilla-Ecija, párvulos número 1, 1-9-21.

7.787.—Doña María del Pilar Cardama Cimadevila, de La Coruña-Abelleira; la de La Coruña-Urdilde la Calle, 14-2-22.

7.797.—Doña Carmen Pazos Sanmartín, de La Coruña-Iria; la de La Coruña-Tiobre, 15-2-22.

5.334.—Doña Leonor Casas Campos, de Burgos-Caleruega; la de Vizcaya-Plencia, 20-4-22.

4.288.—Doña María Inés Escribá Orríos, de Castellón-Morella; la de Valencia-Albalate de la Ribera, 7-10-22.

6.907.—Doña Manuela María del Carmen Gámez Fernández, de Badajoz-Fuentes de León; la de Córdoba-Baena, párvulos núm. 1, 1-12-22.

Alta.—Doña Jovita Fernández Quijano, de Ciudad Real-Mestanza; la de Santander-Cueto, 11-7-23.

4.720.—Doña Petra Monedero del Val, de Burgos-Arlanzón; la de Santander-Castro-Urdiales, Sección de graduada, 1-9-23.

4.826.—Doña Fernanda Méndez Alonso, de Orense-Villanueva de Valdeorras; la de Orense-Acevedo, 1-9-23.

6.116.—Doña Josefa Alvarez Aznar, de Sevilla-Morón de la Frontera; la de Huelva, párvulos, 1-9-23.

7.612.—Doña María del Rosario Barroso Pinto, de Granada-Huéneja; la de Almería-Adra, 1-9-23.

Alta.—Doña María de la Concepción Barragán Gómez, de Badajoz-Esparragosa de Lares; la de Ciudad Real-Moral de Calatrava, unitaria número 2, 1-9-23.

7.321.—Doña Amalia Miguel Lloret, de Alicante-Biar; la de Alicante-Cocentaina, unitaria núm. 1, 15-9-23.

5.965.—Doña Cecilia Marzal Irisarri, de Zaragoza-Escatrón; la de Santander-Mioño, 1-10-23.

7.252.—Doña María Mercedes Giner Pérez, de Alicante-Rellén; la de Murcia-Molina de Segura, 1-10-23.

7.716.—Doña Rosario Morado Gómez, de Córdoba-Nueva Carteya; la de Córdoba-Montilla, unitaria núm. 6, 1-10-23.

Alta.—Doña Clara Bautista Rodríguez, de Huelva-La Palma; la de Badajoz-Almendralejo, párvulos número 3, 1-10-23.

6.438.—Doña Antonia Vidal Costa, de Gerona-Caralps; la de Gerona-Massanet de la Selva, 10-11-23.

4.513.—Doña Serafina Izal Bertrán, de Gerona-Caixáns; la de Barcelona-Dosrius, 5-12-23.

6.656.—Doña Cleofé Casares García, de Cáceres-Cuacos; la de Ciudad Real-Infantes, unitaria núm. 5, 1-8-24.

7.414.—Doña María Nieves García Alvarez, de León-Foarilla; la de León-Sena (Ayuntamiento de Láncara), 1-8-24.

4.264.—Doña Francisca Albalat Navarrete, de Valencia-Arma; la de Valencia-Chella, 1-9-24.

6.978.—Doña Victorina Fernández Calvo, de Toledo-Burujón; la de Toledo-Lominchar, 1-9-24.

7.072.—Doña Aurea Cardenal Cristó-

bal, de Guadalajara-Alarilla; la de Guadalajara-Humanes, 1-9-24.

Alta.—Doña Emilia Blanco Jiménez, de Zamora-Morales de Toro; la de La Coruña-Villozós, 4-3-25.

Idem.—Doña Victoria Cruz Arévalo, de Avila-Horcajo de las Torres; la de Cáceres-Baños, 6-3-25.

Idem.—Doña Rosario Ambite López, de Guadalajara-Renera; la de Guadalajara-Romanones, 33-3-25.

Idem.—Doña Emilia Grigelmo García, de Cuenca-Almodóvar del Pinar; la de Ciudad Real-Campo de Criptana, unitaria núm. 1, 1-4-25.

Idem.—Doña María Sánchez González, de Almería-Alcolea; la de Almería-Santafé de Mondéjar, 14-4-25.

Alta.—Doña Dionisia Angelina Lobo Peña, de Guadalajara-Satiles; la de Segovia-Nava de la Asunción, 24-4-25.

5.997.—Doña María del Carmen Gímón Soler, de Barcelona-Castellgali; la de Barcelona-Balenyá, 1-9-25.

4.345.—Doña Guadalupe Nieves Fernández García, de Pontevedra-Cambados; la de León-Murias de Paredes, 1-9-25.

Alta.—Doña Fernanda Otegui Sanmartín, de Logroño-Soto de Cameros; la de Vizcaya-Durango, 1-9-25.

Alta.—Doña Rafaela Serrano Montero, de Córdoba-Montilla; la de Vizcaya-Valmaseda, 1-9-25.

Alta.—Doña Manuela Zurriaga Arnal, de Albacete-Viveros; la de Barcelona-Roda, 4-9-25.

5.384.—Doña Josefa Crespo Bóveda, de Pontevedra-San Andrés de Veá; la de La Coruña - Puebla del Deán, 31-10-25.

Alta.—Doña Angeles Antón Colino, de Cáceres-Pasarón de la Vera; la de Burgos-Pradoluengo, 22-12-25.

7.305.—Doña Emilia Poblador Sánchez, de Cáceres-Casas del Castañar; la de Cáceres-Cabezueta del Valle, 7-1-26.

Alta.—Doña Adela Sirgado Martín, de Almería-Doña María; la de Ciudad Real-La Solana, unitaria número 1, 26-3-26.

Alta.—Doña Purificación Hernández Romero, de Sevilla-Los Corrales; la de Sevilla-Peñaflor, 9-7-26.

Alta.—Doña Josefa Peirat Tomás, de Castellón-Ahín; la de Albacete-La Roda, 1-7-26.

Alta.—Doña Benita Alvarez González, de Lugo-Froján; la de León-Sabero, 14-7-26.

Alta.—Doña Julia Lafont Lopidana, de Valladolid-Bobadilla del Campo; la de Burgos-Poza de la Sal, unitaria número 1, 16-7-26.

Alta.—Doña Consuelo Varela Cortinas, de Gugo-Guitián; la de Lugo-Cor-go, 16-7-26.

Alta.—Doña María Teresa Gallardo Jiménez, de Badajoz-Zahinos; la de Badajoz-Segura de León, 20-7-26.

Alta.—Doña Catalina Gimeno Charco, de La Coruña-Santa María de Javiña; la de Alicante-Sax, unitaria número 1, 22-7-26.

7.169.—Doña Petra Fernández-Luna y Marjalizo, de Ciudad Real-Picón; la de Córdoba-Villaviciosa, unitaria número 1, 26-7-26.

7.230.—Doña Josefa Parés Santacruz, de Toledo-Ontígola; la de Toledo-Los Navalucillos, 28-7-26.

4.486.—Doña Justa Calvo Villoslada, de Segovia-Aguilafuente; la de Salamanca-Arabayona de Mógica, 1-8-26.

Alta.—Doña Irene Pérez Hernando,

de Lérida-Masalcoreig; la de Zaragoza-Egea de los Caballeros, 16-8-26.

Alta.—Doña Margarita Juan Angulo, de Baleares-Alayor; la de Alicante-Petrel, 23-8-26.

Alta.—Doña Petra Paredes Prieto, de Santander-Silió; la de Valladolid-Castromonte, 26-8-26.

Alta.—Doña Carmen Cabido Conde, de Orense-Girona; la de Orense-Castredo del Valle, 31-8-26.

5.224.—Doña Angela Ovelleiro Rodríguez, de Orense-Rúa de Valdeorras; la de Puebla de Sanabria-Zamora, 1-9-26.

6.307.—Doña Araceli Esteban Quesada, de Málaga-Cártama; la de Jaén-Mancha Real, unitaria número 1, 1-9-26.

Alta.—Doña Purificación Centeno García, de Badajoz-Villanueva del Fresno; la de Huelva-Cortegana, unitaria número 1, 1-9-26.

Alta.—Doña Marina García Jiménez, de Zaragoza-Abasto; la de Huesca-Almunia de San Juan, 1-9-26.

Alta.—Doña Emilia Fernández Rodríguez, de Badajoz-Bodonal de la Sierra; la de Toledo-Recas, 1-9-26.

Alta.—Doña Carmen Díaz Morales, de Toledo-Torrico; la de Toledo-Novés, 1-9-26.

Alta.—Doña Francisca A. Bulnes Sánchez, de Badajoz-Guareña; la de Avila-Solana de Béjar, 4-10-26.

Alta.—Doña Adela Albendín Ortega, de Badajoz-La Haba; la de Jaén-Marmolejo, 25-11-26.

Alta.—Doña Pilar Beltrán Adell, de Castellón-Villanueva de Alcolea; la de Castellón-Villafamés, 10-12-26.

Alta.—Doña Vicenta González Vizoso, de La Coruña-Espasante; la de Lugo-Riobarba, 1-1-27.

Alta.—Doña Julia Sáiz Moradillo, de Burgos-Mecerreyes; la de Burgos-Valdezate, 3-1-27.

Alta.—Doña Leonor Liébana Fernández, de Badajoz-Puebla del Maestre; la de Badajoz-Cabeza del Buey, unitaria número 3, 8-1-27.

Alta.—Doña Estafanía Navarro Gaudioso, de Valencia-Vallanca; la de Corbera de Alceira-Valencia, Dirección de graduada, 2-3-27.

Alta.—Doña Carmen Moyer Guardiola, de La Coruña-Tella; la de Lugo-Villandri (Devesa), 10-3-27.

4.747.—Doña Antonia González Esteban, de Palencia-Dueñas; la de Salamanca-Espeja, 12-4-27.

6.081.—Doña Domitila Piquero González, de Oviedo-Rañeces; la de Oviedo-Santa Bárbara, 12-4-27.

7.003.—Doña María Pascual Servén, de Huesca-Almuniente; la de Huesca-Capella, 19-4-27.

Alta.—Doña Amparo Guardiola Guardiola, de Alicante-Benifallín; la de Alicante-Murla, 1-5-27.

Alta.—Doña Angela Salinas Almedres, de Santander-Pamanes; la de Vizcaya-Larrabezua, 9-7-27.

7.807.—Doña María Angela Ferrero Prieto, de Zamora-Morales de Toro; la de Zamora-Ferreras de Abajo, 13-7-27.

Alta.—Doña Josefina Blay Santos, de Castellón-Alcudia de Veo; la de Castellón-Barracas, 14-7-27.

5.891.—Doña Emilia Díez Aragón, de Burgos-Moncalvillo; la de Palencia-Velilla de Guardo, 15-7-27.

5.404.—Doña Ezequiel García-Solalinde Martínez, de Madrid-Titulcia; la de Guadalajara-Salmerón, 22-7-27.

Alta.—Doña Elena Buela Piñero, de

Lugo-Villareda; la de La Coruña-Taragoña, 15-9-27.

Alta.—Doña María Luisa Castedo Hernández, de Guadalajara-Tordesillos; la de Segovia-Naveces de Enmedio, 12-9-27.

Alta.—Doña Purificación Méndez Villar, de Orense-Coiras; la de Orense-Soane, 13-9-27.

Alta.—Doña María del Consejo Alvarez Mariño, de Lugo-Fornos; la de Pontevedra-Hío, 13-9-27.

Alta.—Doña Desamparados Mayer Méndez, de Orense-Arneses; la de La Coruña-Cobas, 15-9-27.

Alta.—Doña María del Carmen García Martín, de Huelva-Villanueva de los Castillejos; la de Sevilla-Alcalá del Río, Auxiliaría de párvulos, 15-9-27.

Alta.—Doña Isabel Ross Díez, de Huelva-Cabezas Rubias; la de Huelva-Bonares, unitaria número 3, 15-9-27.

Alta.—Doña María Remedios García Piñero, de Lugo-Peibás; la de Pontevedra-Cachafeiro, 19-9-27.

Alta.—Doña María Teresa Santacrés Vidal, de Teruel-Noguera; la de Alicante-Confrides, 20-9-27.

Alta.—Doña Antonia Santín García, de Lugo-Nogueira; la de León-Valtuille de Arriba, 3-1-28.

Alta.—Doña Luisa Rodríguez Barón, de Pontevedra-Berducido; la de Castellón-Cuevas de Vinromá, 3-1-28.

Alta.—Doña Carmen Mejías Molina, de Orense-Sorga "La Bola"; la de Córdoba-Palma del Río, 7-1-28.

Alta.—Doña Encarnación Camargo Ramos, de Badajoz-Alconera; la de Sevilla-Fuente de Andalucía, 9-1-28.

Alta.—Doña Dolores Lecea Fontecha, de Cuenca-Villar del Humo; la de Ciudad Real-Santa Cruz de Mudela Sección de graduada, 9-1-28.

Alta.—Doña María Alonso Viso, de Segovia-Condado de Castilnovo; la de Toledo-Portillo de Toledo, unitaria número 1, 13-1-28.

Alta.—Doña Margarita María Hernández Nestares, de Sevilla-Algámitas; la de Sevilla-Morón de la Frontera 18-7-28.

Alta.—Doña Rosario de la Fuente Díez, de Pontevedra-Venosa; la de Zamora-Fermoselle, 7-8-28.

Alta.—Doña Adelina Caballero Carpio, de Murcia-Ramónete; la de Murcia-Blanca, 28-11-28.

Alta.—Doña María de la Estrella Gómez Navarrete, de Teruel-Montecagud del Castillo; la de Teruel-Albalate de Arzobispo, 1-12-28.

Alta.—Doña María Paula Reyes Calleja, de Jaén-Bobadilla de Alcaudete la de Granada-Guadahortuna, 1-12-28.

Alta.—Doña María de las Mercedes López Aller, de Badajoz-Herrera de Duque; la de Soria-Arcos de Jalón, 1-12-28.

Alta.—Doña Isabel Vilches López, de Granada-Alquería; la de Granada-Orgiva, 1-12-28.

Alta.—Doña María Ascensión Rincón Villa, de Córdoba-La Coronada; la de Badajoz-Bienvenida, unitaria número 4, 1-12-28.

Alta.—Doña María González Pérez de Jaén-Santiago de la Espada; la de Almería-Tijola, 5-12-28.

Alta.—Doña Facunda Ibarrola Arbúlla, de Teruel-Palomar de los Arroyos; la de Guipúzcoa-Asteasu, 6-12-28.

Alta.—Doña Emerenciana Viñas Bellostas, de Huesca-Fisco; la de Huesca-Bolea, 22-6-29.

Alta.—Doña Matilde Díez González, de Lugo-Cerejal; la de Palencia-Cerveza de Pisuegra, 22-6-29.

Alta.—Doña Concepción Sánchez Tor, de Castellón-Benafijos; la de Zaragoza-Tauste, 23-6-29.

Alta.—Doña María Pérez Nanclores Arrieta, de Oviedo-Murias-Aller; la de Alava-Gardea-Elodio, 24-6-29.

Alta.—Doña María del Rosario Blanco Vallina, de Orense-Medeiros; la de Oviedo-Deigo, 24-6-29.

Alta.—Doña Felicias Costales Palacio, de Murcia-Fuente Librilla; la de Oviedo-Rozadas, 25-6-29.

Alta.—Doña María del Carmen Rodríguez Gancedo, de La Coruña-Berdeogas; la de Oviedo-Malleza, 25-6-29.

Alta.—Doña Margarita Carbajosa Cuper, de Segovia-Torreiglesias; la de Burgos-Cubo de Bureba, 25-6-29.

Alta.—Doña María López Aróstegui, de Cuenca-Vega del Codorno; la de Granada-Moreda, 25-6-29.

Alta.—Doña Consuelo Moreno Rodríguez, de Málaga-Frigilliana; la de Salamanca-Valdelacasa, 25-6-29.

Alta.—Doña María Paraíso Jiménez, de Cuenca-Garaballa; la de Cuenca-Torrubia del Campo, 27-6-29.

Alta.—Doña María Álvarez Fernández, de Lugo-Cerdeiras; la de Oviedo-Anleo, 28-6-29.

Alta.—Doña María Josefa Posada Fernández, de Guipúzcoa-Lizarza; la de Oviedo-Villanueva, 28-6-29.

Alta.—Doña María Mercedes Urueña Villar, de Ciudad-Real-Agudo; la de Toledo-Parrillas, 29-6-29.

Alta.—Doña Flora Martínez Pérez, de Burgos-San Juan del Monte; la de Guipúzcoa-Olaverría, 1-7-29.

Alta.—Doña Mariana Cardó Aguil, de Baleares-San Fernando-Formentera; la de Lérida-Sudanell, 1-7-29.

Alta.—Doña Rosario Rodríguez Román, de Cuenca-Alconchel; la de Toledo-Caleruela, 1-7-29.

Alta.—Doña Tomasa Lázaro Núñez, de Zamora-Ayoó de Vidriales; la de Valladolid-Ceinos de Campos, 1-7-29.

Alta.—Doña María Sanz Soria, de Pontevedra-Santeles; la de Lugo-La Hermida, 3-7-29.

Alta.—Doña María García-Serrano Muñoz, de Málaga-El Colmenar; la de Jaén-Huelva, unitaria núm. 4, 4-7-29.

Alta.—Doña Filomena Alonso Fernández, de Almería-Overa; la de León-Layego, 6-7-29.

Alta.—Doña Ana María Fano Mones, de Toledo-Santa Ana de Pusa; la de Oviedo-San Martín de Grazanes, 6-7-29.

Alta.—Doña Esperanza Rojas del Pino, de Huelva-Calañas; la de Córdoba-Encinas Reales, 12-7-29.

SEGUNDO ESCALAFON

Octava categoría.

1.487.—Doña María de las Nieves Lamana Montorio, de Zaragoza-Boquiñeni; la de Zaragoza-La Joyosa, 11-9-11.

1.076.—Doña Leonor Díez Aragón, de Palencia-Micieles de Ojeda; la de Palencia-Lomilla, 1-10-17.

1.533.—Doña María del Mar Casares, de Almería-Albox; la de Granada-barrio de la Estación de Illora, 23-1-18.

1.552.—Doña Eulogia López García, de Segovia-Aldea Real; la de Segovia-Castro de Fuentidueña, 1-9-18.

2.246.—Doña Josefa Casas Martín, de Zamora-Escobar de Tábara; la de Zamora-Fresno de la Ribera, 20-11-24.

1.421.—Doña Elicia Calvo Rodellino, de León-Correcillas; la de Quintanilla de Urz-Zamora, 1-9-26.

778.—Doña Rufina Delgado Vázquez, de Orense-Ginzo de Limia; la de Orense-Castelo y Barrio Rubiana, 1-12-26.

1.465.—Doña María del Carmen Salomé García Rodríguez, de Burgos-Galbarros; la de Burgos-Ocón de Villafraña, 26-1-27.

1.783.—Doña Paula Bernad Fernández, de Guadalajara-Val de San García; la de Guadalajara-Gascuña de Bornoba, 14-5-27.

Novena categoría.

2.910.—Doña Lilia Álvarez de Santiago, de León-San Martín de la Cueva; la de Valladolid-Urones de Castroponce, 23-10-14.

2.635.—Doña Lidia de Luis Villaverde, de Guadalajara-Villares de Jadraque; la de Guadalajara-Alcorlo, 1-11-17.

3.161.—Doña María B. de Alvaro Gil, de Navarra-Galbarra; la de Segovia-Bercimuel, 29-11-18.

2.607.—Doña Blasa López López, de Burgos-Viergol; la de Vizcaya-Rioseco, 17-8-22.

3.280.—Doña Manuela Díaz Gasch, de Cuenca-Huérquina; la de Albacete-Pocicas, 19-11-23.

3.341.—Doña Concepción Castro Iglesias, de La Coruña-Lamas (Zas); la de La Coruña-Canedo Cobas, 16-8-26.

3.057.—Doña María Encarnación Morales Delgado, de Soria-Cubilla; la de Guadalajara-Mazarete, 14-11-26.

Décima categoría.

3.972.—Doña Petra Abizanda Supervía, de Huesca-Ayerbe de Broto; la de Huesca-Plampalacios, 15-6-19.

4.002.—Doña Carmen Morales Sancho, de Teruel-Almohaya; la de Baleares-Oriente, 6-8-19.

4.045.—Doña Avelina Andrés Asensio, de Teruel-Jorcas; la de Formiche Bajo-Teruel, 15-9-19.

4.466.—Doña Camila López García, de Salamanca-La Bastida; la de Cáceres-Pago de San Clemente, 23-2-21.

Alta.—Doña Brígida Morales Romero, de Huelva-Membrillo Alto; la de Granada-Carataunas, 1-11-22.

4.013.—Doña Donatila Mata Sacristán, de León-Quñones del Río; la de León-Turcia, 10-12-23.

4.337.—Doña Juana Domínguez Sánchez, de Zamora-Coso; la de Zamora-Calzada de Tera, 10-12-23.

Alta.—Doña Isabel Ibáñez Díaz, de Santander-Ornedillo y Quievas; la de Santander-Carriazo Castanedo, 29-7-24.

Alta.—Doña Emiliana Alonso Huerta, de Burgos-La Riba de Valdelucio; la de Cuenca-La Cierva, 3-8-24.

4.488.—Doña María Antonia Pardo Revilla, de Burgos-Revillagodos; la de Guadalajara-Alpedrete de la Sierra, 1-12-24.

Alta.—Doña Ana Ginestá Punset, de Gerona-Viladesens; la de Gerona-Palmerola, 1-12-24.

3.519.—Doña María Alonso López, de Pontevedra-Palmón; la de Lugo-Magdalena, 2-5-25.

Alta.—Doña Dolores Varela González, de Jaén-Casas de Carrasco; la de Almería-Ocaña, 5-11-25.

3.423.—Doña Concepción Mezcu

Aguado, de Almería-Alcora; la de Almería-Cunas (Cuevas), 10-11-25.

4.791.—Doña María Fernández Martínez, de Avila-Hontanares; la de Segovia-Aldehorno, 12-11-25.

4.273.—Doña Dolores Pérez Martín, de Zamora-San Pedro de la Nave; la de Zamora-Olmo de la Guareña, 20-11-25.

Alta.—Doña María Puelo Costa, de Segovia-Navares de Ayuso; la de Huesca-La Puebla del Mon, 26-12-25.

Idem.—Doña Julia Inés Sanz, de Soria-Muñecas; la de León-Matillos, 7-1-26.

3.887.—Doña María de los Desamparados Tecles Costa, de Castellón-Palencque; la de Albacete-Villa de Ves, 21-7-26.

3.574.—Doña Inocencia Rodríguez Pelelón, de Soria-Molinos de Duero; la de Guadalajara-Aragoncillo, 1-8-26.

Alta.—Doña Bernardina Monéu Puértolas, de Zaragoza-Lorbés; la de Huesca-Sarvisé, 1-8-26.

3.565.—Doña Jesusa Antonia Valcabadó de la Horra, de Burgos-Quincoces de Yuso; la de Burgos-Huérmece; 1-9-26.

3.770.—Doña Elisa Izarra Gallo, de Burgos-Avellanosa del Páramo; la de Santander-Aldea de Ebro, 4-9-26.

Omitida.—Doña Claudia Cristina Escobar Barbero, de La Coruña-Aplaza-doiro; la de Zamora-Villarino de Manzanas, 14-10-26.

Alta.—Doña Soledad Casares Carrancio, de Burgos-Hontanas; la de Santander-Cahecho, 21-12-26.

Idem.—Doña Rosa M. Castellanos Escudero, de Palencia-Bustillo de Santullán; la de Palencia-Requena de Campos, 22-12-26.

Idem.—Doña Leonarda Rodríguez Solache, de Santander-Cervatos; la de Lugo-Paradaseca, 4-1-27.

Idem.—Doña María del Socorro Llamazares, de León-Lago de Babia; la de León-Matallana de Valnadrigal, 10-3-27.

Idem.—Doña Isabel Gil González, de Gerona-Tapis; la de Cáceres-Carbajo, 16-3-27.

Idem.—Doña Antonia Díez Gutiérrez, de Burgos-Arauzo de Torre; la de Palencia-Manquillos, 17-3-27.

Idem.—Doña Salustiana Ludivina Domínguez Herrador, de Burgos-Regumiel de la Sierra; la de Avila-Balbarda, 19-3-27.

Idem.—Doña Sara Noriega de la Villa, de Burgos-Bárceñas de Espinosa de los Monteros; la de Burgos-Navas de Bureba, 7-5-27.

Idem.—Doña Sabina Enriquez Cebada, de Soria-Briasen; la de Guadalajara-Navalpotro, 23-7-27.

Idem.—Doña Felisa Lafont Durán, de Guadalajara-La Fuensaviñán; la de Soria-Caravantes, 30-7-27.

Idem.—Doña Josefa Ortiz Sabater, de Gerona-Espinavesa; la de Gerona-Gasusas, 22-8-27.

Idem.—Doña Marina Lines Abal, de Pontevedra-Sejo y Agra; la de Pontevedra-Frades-Requián, 31-8-27.

Idem.—Doña María Gabarre Alastrué, de Senz y Viú (Huesca); la de Huesca-Zurita, 1-9-27.

Idem.—Doña Tomasa Sevilla Aranda, de Lérida-Ellar; la de Soria-Santa Cecilia, 3-9-27.

4.656.—Doña Rosario Morales García.

de Oviedo-Puelles; la de León-Viáriz, 20-9-27.

Alta.—Doña Feliciano García Fernández, de Lérida-Perles de Aliñá; la de Lérida-Basella, 22-9-27.

Idem.—Doña María Adellac Gasca, de Burgos-Redecilla del Campo; la de Burgos-Lara de los Infantes, 15-3-28.

Idem.—Doña Martina Minguillón Candau, de Huesca-Caserras del Castillo; la de Teruel-La Escalernuela, 20-3-28.

Idem.—Doña Columba Manuela Colados Ramos, de Huesca-Bagüeste; la de Teruel-Piedrahita, 1-4-28.

Idem.—Doña Margarita Soto Pombar, de Orense-Montederramo; la de Orense-Villar del Rey, 3-1-29.

Idem.—Doña Germelina Martínez Antón, de Orense-Villarino de Couso; la de Zamora-Doney de la Requejada, 4-1-29.

Idem.—Doña Genoveva Calleja García, de Santander-Aradillos; la de Burgos-Villalázara, 5-1-29.

Idem.—Doña Concepción Lafuente González, de Albacete-Villarejo-Ayna; la de Castellón-Carachar, 15-1-29.

Idem.—Doña Anastasia Núñez González, de Burgos-Turzo; la de Burgos-San Martín del Rojo, 16-1-29.

Idem.—Doña María Isabel Heras Cabal, de Oviedo-Erias; la de Oviedo-Ladines, 19-1-29.

Alta.—Doña Adela Rodríguez Caso, de Las Palmas-Risco Blanco; la de Palencia-Villaelles, 7-2-29.

Idem.—Doña María de la Paz Jiménez Núñez, de Santa Cruz de Tenerife-San Andrés; la de Avila-Ortigosa de Tormes, 11-6-29.

Idem.—Doña Cecilia Gil Tesedo, de Segovia-Villaseca; la de Segovia-Carabias, 6-8-29.

Idem.—Doña Teresa Seró Navas, de Lérida-La Selva; la de Gerona-Torn, 7-8-29.

Idem.—Doña María Guadalupe López Blanco, de Burgos-Riva de Medina; la de Palencia-Celada de Robledo, 7-8-29.

Idem.—Doña Victorina Zurdo Sánchez, de Lugo-Nogueira; la de Avila-Vinaderos, 21-8-29.

Idem.—Doña Cointa Ramos Cortés, de Orense-Germeado; la de Orense-Ramil, 7-7-30.

Idem.—Doña María del Consuelo Gutiérrez Alonso, de Burgos-Villanueva de los Montes; la de León-Folledo, 7-7-30.

Idem.—Doña Flora Somoza Ballesteros, de Huesca-Bisalbans; la de Santander-barrio de Abajo, 8-7-30.

Idem.—Doña Dominica Alvarez del Río, de Burgos-Ogüeta; la de León-San Esteban de la Vega, 10-7-30.

Idem.—Doña Sila Sánchez Moro, de Oviedo-San Adriano en Riosa; la de Palencia-Santibáñez de Ecla, 11-7-30.

Idem.—Doña María Barranco Gracia, de Santander-Lombrana; la de Logroño-Viniegra de Arriba, 18-7-30.

Idem.—Doña María Jesús Rodríguez Calzón, de Las Palmas-Tao (Tejuise); la de Oviedo-Merodio, 18-7-30.

Idem.—Doña Florinda Gutiérrez Corral, de Santa Cruz de Tenerife-La Cuesta; la de Salamanca-Andosillero, 18-7-30.

Idem.—Doña Obdulia Rodríguez Angulo, de Las Palmas-Ingenio; la de Guadalajara-Tortonda, 19-7-30.

Idem.—Doña Pilar Riesfra Fanjul, de Santa Cruz de Tenerife-Las Lajas

de Arriba; la de Oviedo-Santa Coloma, 24-7-30.

Idem.—Doña Felicidad Llauro Burrallo, de Santa Cruz de Tenerife-Cuesta del Ingenio; la de Gerona-Espinabell, 26-7-30.

Idem.—Doña Isabel Sanz Rodríguez, de Las Palmas-La Culata; la de Lérida-Figols, 31-7-30.

2.º Excluir de estas propuestas a las siguientes

MAESTRAS

Doña María Luisa Fagundo León, porque la Escuela de Santa Cruz de Tenerife número 1, única que solicita, no se halla vacante.

Doña Evarista Balsa Reigada, porque en Orense no existe vacante la única plaza que solicita.

Doña Cecilia Briñón Pascual, ídem ídem en Avila.

Doña Pilar Ricol Saló, ídem ídem en Toledo.

Doña Felisa Asunción García Mesonero, ídem ídem en Guadalajara.

Doña Juana Uclés Perales, doña Engracia Estévez Soria, doña Juana Ibáñez Díaz, doña Valentina Baños Merino, doña Casilda Quirós Trigueros, doña Josefa S. Viveros del Castillo, doña Matilde Borrás Tarruella, doña Francisca Espinosa Alcaraz, doña Angela Pérez Calzada y doña María García García, porque las plazas que solicitan corresponden a Maestras del primer escalafón.

Doña Ramona Abadías San Agustín, por solicitar plaza ya cubierta en propiedad.

Doña Matilde Rodríguez González, por solicitar vacante que corresponde al mes de Octubre; y

3.º Dentro del plazo de quince días correlativos, contado inclusive el de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, podrán formularse las reclamaciones que se estimen convenientes contra las propuestas de que se trata, presentando aquéllas o enviándolas directamente a este Ministerio; bien entendido que las que no se reciban en el Registro general antes de las trece horas del último día del mencionado plazo quedarán sin curso, archivándose sin declaración alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1929.

(Continuación.)

60.535.—Album Kursaal, que comprende: 1.º De mi Graná... 2.º Anda, nearazo. 3.º Viva la Zamba. 4.º Se aca-

bó la Java. 5.º Para bailar el charles-tón. 6.º Por meterse a redentor. 7.º ¿Qué tiene la nega? 8.º Cachito de cielo. 9.º Bernabé. 10.º A luchar. Literaria. Manuel Mayol Felip.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto, con 11 páginas. (15.076.)

60.536.—Album Barcelona. Primera serie, que comprende: 1.º Puro arrebol. 2.º Que me entra. 3.º Solera pura. 4.º ¡Oh mi España! 5.º Mis guajiras. 6.º Tierra pampera. 7.º El Huakat. 8.º Mi muñeco. Literaria. Manuel Mayol Felip, con el pseudónimo de C. Buxeda.

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto, con 9 páginas. (15.077.)

60.537.—Album Excelsior. Títulos: 1.º Bondad de corazón 2.º En pipa 3.º Els Pomells. 4.º La nigua. Literaria. Manuel Mayol Felip, "Mege".

Ejemplar manuscrito.—Uno en cuarto, con 5 páginas (15.078.)

60.538.—Amapolas. Colección de piezas para piano: Le Printemps (two steps). El Regionalista (marcha). El Navarrico (pasodoble). ¡Ole! (pasodoble). La Recreación (fox). En el paseo (schottis). Ligerito (pasodoble). Musical. Fermín Irigaray Bermejo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, 8 hojas. (214.)

60.539.—Alma de Castilla. Colección de cantos populares para orfeón. "Remigio Múgica", "Arbolito", "Arbolito", "Dice que no la quieres", "Las enramadas". Musical. Fermín Irigaray Bermejo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 10 hojas. (215.)

60.540.—Colección de bailables. "Pedriles", pasodoble; "Delights", vals; "Linda pebeta", tango argentino; "Ideal vals", vals Boston. Musical. Miguel Mira Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 10 hojas. (38.527.)

60.541.—Colección de bailables que comprende: 1.º Victoria, 2.º Viva el amor, 3.º Oreja de oro, 4.º Mi guapa moza, 5.º El desfile y retreta final. Musical. José Font Grau y Pedro Ferré Figuerola.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 6 páginas. (15.079.)

60.542.—Album "Lira". Colección de pasodobles originales titulados: "Asturiano", "Flor de Ceibo", tango; "Postinero", schotis; "Quinito Reyes" y "Lamentos gitanos". Musical. Manuel Peralta González.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, 6 hojas. (38.528.)

60.543.—"Rondeño", fandanguillo. Musical y Literaria. Manuel Peralta González, de la música; y Carmez Díaz Sánchez, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (38.529.)

60.544.—Viva Madrid, schotis castizo. Musical. Angel Beisti Félez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (796.)

60.545.—Cañero, rejoneador, pasodoble flamenco. Musical. Angel Beisti Félez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (797.)

60.546.—¡Mamma fia! (Madre mía), vals canción. Literaria y Musical. Yvina de Costa y de Ballester, de la música; y Roberto de Pangraz de Alexandre, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas. (15.089.)

60.547.—Colección Wester y Flames. Número 1, "Cáucaso", one-step; 2, "Los Bávaros", marcha; 3, "Corazón madrileño", schotis; 4, "Vuelvo a mi barrio", tango. Musical. Antonio Ostner Westermeier, con el seudónimo de A. Wester y R. Flames (Ramón Flames Díaz de Rivera).

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio, 6 hojas. (38.530.)

60.548.—1.º Serenata internacional. 2.º Sagrerencia, sardana; 3.º Cuant sur el Sol, sardana; 4.º Puntajant, sardana. Musical. Pedro Terré Domenech.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 6 hojas. (15.090.)

60.549.—Composiciones Serrano. Contiene: 1.º Tintaró, fox; 2.º España en Sevilla, danza. Musical. Teodoro Serrano Gallardo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, 4 hojas. (1.259.)

60.550.—El Noi de la Mare (canción). Literaria. Sebastián Solá Masana, con el seudónimo de Santos Albiess.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en folio, una hoja. (15.093.)

60.551.—La odisea de Pedrín. Historia de un niño. Literaria. José Toral y Sagristá.

Librería y Editorial Madrid, S. A. Madrid, 1928.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—Uno en 4.º, 168 páginas (38.531.)

60.552.—Colección de bailables que comprende: 1.º Federación, marcha; 2.º Guiño tow-step; 3.º Gris, fox-trot; 4.º Plañidero, vals lento; 5.º A 160, galop. Musical. Antonio Burés Morante.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, 6 hojas. (15.096.)

60.553.—"Malagueta", pasodoble flamenco. Musical. Juan Luis Lloréns y Arrufat.

Barcelona, 1929.—Lit. e Imp. de Música de Joaquín Mora.—Uno en 4.º mayor, tres hojas. (38.532.)

60.554.—Colección Mariposa. Contiene: número 1, Vamos a los toros, pasodoble; 2, En el cortijo, danza andaluza; 3, Salli of mi dream, fox-Shimmy; 4, ¡Vaya Farra!, pericón-Java; 5, Desengaño de amor, vals. Musical. Emilio Martínez Lluna.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, 6 hojas. (2.314.)

60.555.—Jesús del Gran Poder, pasodoble español. Musical. Roca Travería y Martra (Francisco Roca Travería e Ildfonso Alier y Martra).

Ildfonso Alier y Martra.—Madrid, 1929.—Enrique Durán, Litógrafo.—Uno en folio, tres páginas. (38.533.)

60.556.—"Un encontronazo", tango argentino. Musical y Literaria. Roca Travería y Martra (Francisco Roca Travería e Ildfonso Alier y Martra), de la música; y Soriano y Martra (José Soriano López e Ildfonso Alier y Martra), de la letra.

Ildfonso Alier y Martra.—Madrid, 1929.—Enrique Durán, Litógrafo.—Uno en folio, dos páginas de música y una de letra. (38.534.)

60.557.—Eritaña, pasodoble. Música. Media-Villa y Martra (José Lucio Media-Villa e Ildfonso Alier y Martra).

Ildfonso Alier y Martra.—Madrid,

1929.—Enrique Durán, Litógrafo.—Uno en folio, cuatro páginas (38.535.)

60.558.—"El niño me retira", sainete en dos cuadros, con música de Rafael Calleja. Dramática. Serafín Alvarez Quintero y Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid, 1929.—Imprenta Clásica Española.—Uno en 4.º, 44 páginas. (38.536.)

60.559.—"El niño me retira". sainete en un acto. Letra de S. y J. Alvarez Quintero. Musical. R. Calleja (Rafael Calleja y Gómez).

Madrid, 1929.—Lit. de la Sociedad de Autores.—Uno en folio, 31 páginas. (38.537.)

60.560.—Elko. Colección de seis bailables. Títulos de las obras: 1, Amigos del Arte, pasodoble; 2, Mis recuerdos, pasodoble; 3, Viva el buen humor, pasodoble; 4, Violante, marcha; 5, Filomena, pasacalle; 6, Collaritos, pasodoble. Musical. Timoteo Urrengoechea Gomeza.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, siete hojas. (874.)

60.561.—Argentina, tango. Musical. Jesús Roberto Arroyuelo y Urrutia.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, dos hojas (875.)

60.562.—Colección España. Contiene: Sangre torera, pasodoble; Kosmos, fox-trot; La Colla, sardana; T. V. O., fox-trot. Musical. Natalio Garrido Verde.

El autor. Valencia, 1929.—Imp. Martínez.—Uno en 8.º, 8. (2.315.)

60.563.—El secreto de la máscara roja, novela. Literaria y Artística. Lotario Vecchi Rognoni, con el seudónimo de Henry de Tremiere, del texto; y Gastor Pujol Hermann, de las ilustraciones.

Casa Vecchi.—Barcelona, 1928-1929. Del editor.—Dos en 8.º 1.942 el primero y 1.239 el segundo. (15.098.)

60.564.—Marta y Alberto. La novela de dos corazones amantes, novela. Literaria y Artística. Lotario Vecchi Rognoni, con el seudónimo de Henry de Tremiere, del texto; y José de Mena y Rodríguez, de las ilustraciones.

Casa Vecchi.—Barcelona, 1928-1929. Del editor.—Dos en 8.º, 1.930 el tomo primero y 1.596 el segundo. (15.099.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 297.

I.—Peticionario: D. Jesús Chirapozu, en calidad de Jefe administrativo de la Compañía anónima "Basconia", de Bilbao.

II.—Industria: Fabricación de accesorios y construcciones metálicas.

III.—Auxilios solicitados: Exención

de derechos arancelarios de importación para la siguiente maquinaria:

Material del tren trío blooming o desbaste de 800/850 mm. de diámetro con sus elementos auxiliares; material del tren trío concluidor de 750 mm. de diámetro para el laminado de perfiles y semiproductos, con sus elementos auxiliares y los mecanismos correspondientes a los carros de tres puentes grúas destinados a la maniobra general del tren, de los hornos de recalentar "Pits" y de manipulación en los enfriaderos de acarreos de materiales laminados; material correspondiente a un tren trío de 500/550 mm. de diámetro, con sus elementos auxiliares; material correspondiente a la reforma de un tren trío de 240/280 milímetros de diámetro (tren de fermachine o de alambre) y sus elementos accesorios; material eléctrico correspondiente a un motor de corriente alterna trifásica de 2.500 HP. de potencia y sus accesorios para accionamiento del tren trío blooming de 800/850 mm.; material eléctrico correspondiente a un motor asincrono trifásico, de velocidad variable de 2.500 HP. de potencia y sus accesorios, para el accionamiento del tren concluidor de 750 mm., con un grupo de regulación de velocidad y excitación; material eléctrico correspondiente a motores, controllers, contactores, interruptores, imanes de freno, resistencias, etc., destinados al accionamiento de los diversos elementos auxiliares de los trenes de desbaste y concluidor, como tableros oscilantes, rodillos, ripadores, regulación de cilindros en el desbaste, tijeras, sierras, enfriadero, etc.; un motor de 1.200 HP. de potencia y regulación variable de velocidad, con sus accesorios para accionamiento del tren mediano de perfiles de 500/550 mm. su grupo de regulación y excitación; motores controllers, interruptores, imanes de freno, resistencias, etc., destinados al accionamiento de los diferentes elementos auxiliares del tren mediano de perfiles, tales como tableros oscilantes, mesas de rodillos, ripadores, sierra, etc.; un motor asincrono, trifásico de 1.000 HP. próximamente de potencia y todos sus accesorios, con destino a accionamiento del tren desbaste continuo que forma parte del de fermachine o alambre, de 240/280 milímetros de diámetro; un motor asincrono trifásico de 350 HP. para el accionamiento de las dos cajas concluidoras del tren trío de 240/280 milímetros.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contado a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 5 de Diciembre de 1930.—El Director general, Manuel Casanova.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20